



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

--- ACTA DE SESIÓN NÚMERO SETENTA Y TRES (73) ORDINARIA.- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Diecinueve Horas del día Veintinueve de Junio Dos Mil Dieciocho, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Ordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. ---
2. ASUNTO REFERENTE A LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 71 DE CARÁCTER ORDINARIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2018. -----
3. ASUNTO REFERENTE A LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 72 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2018. -----
4. ASUNTO REFERENTE A INFORME TRIMESTRAL QUE RINDE LA C. SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO (JURÍDICO Y REPRESENTACIONES LEGALES) CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO-MARZO DEL AÑO 2018. -----
5. ASUNTO REFERENTE A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA. -----
6. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA CHPCP-011/2018-VIII, REFERENTE A PROPUESTA DE DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL. -----
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

--- Con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 81, fracción VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guaymas y dar inicio formal a la presente **Sesión Ordinaria**; en cumplimiento al **Primer Punto del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgó el uso de la palabra al C. DAVID MARTÍN KIAMY FELIX, Secretario del H. Ayuntamiento, para que se sirviera pasar lista de asistencia, constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la **Mayoría** de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora en punto de las **Diecinueve Horas con Treinta y Cuatro Minutos**, declaró instalada y abierta la Sesión. --

-- Estuvieron presentes en la sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL LORENZO DE CIMA DWORAK, SINDICO MUNICIPAL C.P. MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH; LOS CC. REGIDORES: ENRIQUE HUDSON ALCERRECA, ROMELIA GUADALUPE GONZALEZ ARREOLA, EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA, GLADYS CRISTINA DEVORA CAZARES, JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO ESCALANTE, SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA, PEDRO CASTILLO MORALES, ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUÑIGA, GABRIEL RAÚL SANCHEZ ALMEIDA, MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ SALCEDO, MARTHA LIZETH RUIZ PAZ, JESÚS ANTONIO DORAME ACEVEDO, RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, JIMENA JARAMILLO PEREZ, ALFONSO URIBE CORONA, JOSÉ GUZMÁN

**GUAYMAS**  
2015 - 2018

8

LÓPEZ GONZÁLEZ, ENRIQUE ENRIQUEZ BACA, MARÍA EVA ESQUER CORRAL, MARCO ANTONIO ULLOA CADENA, CIRO PIÑA AHUMADA y el C. DAVID MARTÍN KIAMY FELIX Secretario del Ayuntamiento. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Dos del Orden del Día**, relativo a lectura y aprobación del Acta de Sesión número 71, de carácter ordinaria de fecha 14 de mayo de 2018. En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: *“En relación a este punto y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, solicito a este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número 71, de carácter Ordinaria de fecha 14 de mayo de Dos Mil Dieciocho, de la cual se entregó un ejemplar en copia fotostática simple.”* -----

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número 71, de carácter ordinaria de fecha 14 de mayo de Dos Mil Dieciocho, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 1-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número 71, de carácter Ordinaria de fecha 14 de Mayo de Dos Mil Dieciocho. -----

- - - Acto Seguido, el C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el Acta de Sesión número 71 de carácter Ordinaria de fecha 14 de Mayo de 2018, en los términos que les fué circulada; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes el Acta de Sesión número 71 de carácter Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2018; ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. ----

- - - Continuando con el **Punto Tres del Orden del Día**, relativo a lectura y aprobación del Acta de Sesión número 72, de carácter Extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2018. En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: *“En relación a este punto y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, solicito a este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número 72, de carácter Extraordinaria de fecha 14 de mayo de Dos Mil Dieciocho, de la cual se entregó un ejemplar en copia fotostática simple.”* -----

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número 72, de carácter Extraordinaria de fecha 14 de mayo de Dos Mil Dieciocho, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 3-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número 72, de carácter Extraordinaria de fecha 14 de Mayo de Dos Mil Dieciocho. -----

- - - Acto Seguido, el C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el Acta de Sesión número 72 de carácter Extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2018, en los términos que les fué circulada; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes el Acta de Sesión número 72 de carácter Extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2018; ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----



Handwritten mark



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

--- En cumplimiento del **Punto Cuatro del Orden del Día**, asunto referente a Informe Trimestral que rinde la C. Síndico del Ayuntamiento (jurídico y representaciones legales) correspondiente al periodo enero-marzo del año 2018

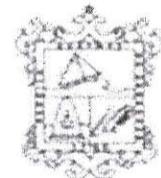
--- En uso de la voz el C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, Presidente Municipal comentó: "Con relación a este punto, les comento que personal de Secretaría del Ayuntamiento, les hizo llegar en tiempo y forma la documentación que integra el Informe de la C.P. María Fernanda Caballero Pavlovich, en su carácter de Síndico Municipal, mismo informe que comprende los meses de enero, febrero y marzo de 2018 el cual se formula en cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; solicitando al Secretario del Ayuntamiento, se haga constar lo anterior en acta." -----

**Informe  
Jurídico**  
PRIMER TRIMESTRE DEL  
2018

Enero-Febrero-Marzo del 2018

C. P. María Fernanda Caballero Pavlovich  
Síndico Municipal

Handwritten signature



AQUÍ ES GUAYMAS

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature with the number 3

**GUAYMAS**  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA  
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

C. LORENZO DE CIMA DWORAK  
Presidente Municipal

C. EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA  
Regidor Presidente de la Comisión de  
Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

C. ENRIQUE HUDSON ALCERRECA  
Regidor Presidente de las Comisiones de  
Administración y; Desarrollo Económico.

C. HECTOR PATRICIO ALCANTAR CORRAL (RODOLFO  
LIZARRAGA ARELLANO)  
Regidor Presidente de la Comisión de Servicios Públicos e;  
Integrante de la Junta Directiva del Instituto de Festividades de  
Guaymas y del Consejo Municipal de Concertación para la Obra  
Pública (CMCOP).

C. PEDRO CASTILLO MORALES  
Regidor Presidente de las Comisiones de Desarrollo  
Urbano y Ecología y; Planación y Desarrollo.

C. ALFONSO ERIBE CORONA  
Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y  
Recreación e; integrante de la Junta Directiva del Instituto de  
Festividades de Guaymas.

C. RUBÉN ALAN CONTRERAS HERMANN  
Regidor Presidente de la Comisión del Deporte.

C. SANDRA ALMODOVAR GUERRA  
Regidora Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

C. MARCOS ULLOA CADENA  
Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública.

C. GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA  
Regidor Presidente de las Comisiones de Gobernación y  
Reglamentación Municipal y de; Comunicaciones y Transporte.

C. JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ  
Regidor Presidente de la Comisión de Comunicación Social e;  
Integrante del Consejo Municipal de Concertación para la Obra  
Pública (CMCOP).

C. GLADYS CRISTINA DÉVORA CÁZARES  
Regidora Presidente de la Comisión de Desarrollo Social.

C. CRISTINA JACQUELINE PÉREZ  
Regidora Secretaria de las Comisiones de: Desarrollo Económico;  
Gobernación y Reglamentación Municipal y; Hacienda,  
Patrimonio y Cuenta Pública.

C. ENRIQUE ENRIQUEZ BACA  
Regidor Secretario de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

C. JOSÉ ANTONIO CHÁZARO ESCALANTE  
Regidor Secretario de las Comisiones de: Desarrollo Social;  
Planación y Desarrollo y; de Comunicación Social.

C. MA DEL ROSARIO BOJÓRQUEZ SALCEDO  
Regidora Secretaria de la Comisión de Comunidades Rurales e  
Indígenas.

C. MARIA EVA ESQUER CORRAL  
Regidora Secretaria de las Comisiones de: Educación, Cultura y  
Recreación y; Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología e;  
Integrante de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de  
Cultura y Artes de Guaymas.

C. BARTHA LIZETH RUIZ PAZ  
Regidora Secretaria de la Comisión del Deporte.

C. ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZÚNIGA  
Regidora integrante de las comisiones de: Asuntos de la Mujer  
(Equidad y Género); Salud y Asistencia Social; Comunidades

SINDICATURA MUNICIPAL  
2015-2018

Primer Informe Trimestral 2017

GUAYMAS  
2015 - 2018



13 de abril del 2018  
"2018: Año de la Salud".

Honorable Ayuntamiento de Guaymas.  
Salón de Cabildos, Palacio Municipal  
Presente.

CC. Presidente y Regidores Propietarios:

La suscrita en mi carácter de Síndico del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, cumpliendo con lo mandatado en la fracción II, del artículo 70, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, rindo Informe de Actividad Jurídica desarrollada en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año dos mil diez y ocho. Esto en razón de que el artículo antes mencionado, señala como una de mis obligaciones el informar trimestralmente a Cabildo de las representaciones legales que del Ayuntamiento haya efectuado, así como de los asuntos donde el Ayuntamiento tenga interés jurídico y haya intervenido.

Cabe aclarar, en caso de que consideren necesario verificar de manera directa en los archivos de Sindicatura a mi cargo y de la Dirección de Asuntos Legales de Presidencia, todos y cada uno de los expedientes, hayan tenido o no movimiento jurídico en este periodo, están desde este momento a su entera disposición para tal efecto.

Valga mencionar que la Dirección de Asuntos Legales es el Área de Presidencia Municipal, que coadyuva con Sindicatura en la defensa y vigilancia de los intereses jurídicos del Ayuntamiento, así como en los análisis de conflictos, juicios, procedimientos y revisiones, teniendo como base el marco jurídico municipal y como funciones principales el lograr resolver toda controversia legal que se presente y así mismo, patrocinar, atender y dar seguimiento a los juicios en los que



## SINDICATURA MUNICIPAL 2015-2018

Primer Informe Trimestral 2018



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

el H. Ayuntamiento sea parte, por asuntos de índole administrativa, laboral, penal, civil, mercantil, agraria y amparo, entre otros; tal y como desglose a continuación:

Durante el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Marzo del año dos mil diez y ocho, se realizó la siguiente actividad jurídica (ante los Juzgados en materias Civil, Familiar y Penal de Primera Instancia; ante la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje; en las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común; en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (Tribunal de Justicia Administrativa) y en Juzgados de Distrito; en la ciudad de Guaymas los primeros mencionados y en Hermosillo los últimos) procediendo a describir los asuntos con mayor relevancia, sin que esto signifique que los no mencionados no sean importantes, ya que todos y cada uno de los expedientes jurídicos que se encuentran en archivos del departamento correspondiente, son significativos y en ellos se defienden los intereses del Municipio, solo que algunos, por no entorpecer investigaciones o el desarrollo propio del juicio, no es posible informarlos a detalle hasta en tanto se resuelvan.

### • CONVENIOS POR DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

De enero a marzo celebramos 9 convenios a causa de daños ocasionados a bienes de propiedad municipal (5 postes metálicos de alumbrado público, 3 patrullas y letras GUAYMAS), a efectos de que estos fueran reparados o cubierto el importe cuantificado de los mismos.

### • DESISTIMIENTOS ANTE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

En dicho periodo presenté y ratifiqué dos escrito manifestando al Agente del Ministerio Público del sector I, el desinterés jurídico por parte del Municipio de Guaymas en la prosecución de la causa penal, en razón de que fue resarcido el daño causado al patrimonio municipal (1 Poste Metálico de Alumbrado Público y las letras GUAYMAS)

### • DESPACHOS A SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

En el trimestre que informo se resolvieron 4 procedimientos administrativos iniciados por daños a bienes municipales, ocasionados con motivo del tránsito de vehículos, culminando satisfactoriamente con la restauración total del agravo sufrido, lo cual fue comunicado a la Dirección de Seguridad Pública Municipal para los efectos de su competencia, en razón de que el daño causado al patrimonio municipal (2 postes metálicos de alumbrado público y 2 plantas de ornato) fue resarcido.

### • DENUNCIAS ANTE EL C. AGENTE DEL M. P.

Informe Jurídico 1er. Trimestre del 2018 **GUAYMAS** Página 1 de 5

Recibimos dos notificaciones practicadas por Actuario de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad, diligencia ordenada via exhorto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, (Tribunal de Justicia Administrativa) lo anterior con el fin de que se entere al Representante Legal del Ayuntamiento del desahogo de diversas pruebas, tanto inspecciones judiciales como confesionales y testimoniales, las cuales se desahogan ante la Junta ya mencionada, derivadas de demandas interpuestas en contra el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora en juicios del Servicio Civil.

### • REQUERIMIENTOS – TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Nos efectuaron 2 requerimiento por Actuario de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad, diligencia ordenada via exhorto por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para el cumplimiento voluntario de resoluciones definitivas emitidas en Juicio del Servicio Civil y Juicio de Nulidad seguidos en contra del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

### • EMPLAZAMIENTO A JUICIOS (TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA)

Durante el periodo que informo atendí tres diligencias de emplazamiento a juicios del Servicio Civil efectuadas por Actuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, notificando demandas interpuestas en contra de este H. Ayuntamiento de Guaymas, reclamando diversas prestaciones laborales. A las cuales se dio oportuna contestación bajo el patrocinio jurídico de la Dirección de Asuntos Legales, oponiendo las excepciones y defensas que en cada caso se estimaron aplicables y procedentes. También es de mencionar que en este trimestre no se concretaron convenios para dar por finiquitada la relación laboral, evitando la interposición de demandas y/o liquidar las ya entabladas.

### • INFORMES DE SUELDO A LOS JUZGADOS CIVILES

Se rindieron cuatro Informe de sueldo al Juzgado de lo Familiar y uno al Juzgado Civil en esta ciudad, en cumplimiento a requerimiento efectuado en juicio o providencia cautelar iniciada por demanda de pensión alimenticia o juicios

Informe Jurídico 1er. Trimestre del 2018 **GUAYMAS** Página 2 de 5

**GUAYMAS**  
2015 - 2018



**SINDICATURA MUNICIPAL  
2015-2018**



**Primer Informe Trimestral 2018**

mercantiles que se interponen contra empleados municipales, en su mayoría adscritos a la Jefatura de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal.

- **SOLICITUDES DE INFORMES DE SUELDOS Y DESCUENTOS GIRADOS AL OFICIAL MAYOR.**

Se giraron seis oficios con el fin de que Oficialía Mayor hiciera efectivos vía nómina, los descuentos ordenados previamente por el Juez de lo Familiar y de lo Civil de Primera Instancia y/o para que informe respecto de los sueldos de diversos empleados del Ayuntamiento.

- **ACTIVIDADES ANTE LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y COLEGIADOS DE CIRCUITO.**

En este trimestre se recibieron y atendieron quince notificaciones de actuación en juicios de amparo donde el Ayuntamiento es parte, dándoles el seguimiento respectivo. Se rindieron cuatro informes sobre cumplimiento dado a ejecutorias y al momento en trámite el rendir dos informes con justificación y dos informes previos.

Adicionalmente, es menester dejar asentado que el listado, estado procesal y sentido de la resolución, de los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad presentados ante el Poder Judicial de la Federación, en los cuales el H. Ayuntamiento de Guaymas es parte, ya sea como autoridad responsable, tercero perjudicado o quejoso, es información básica difundida por el Ayuntamiento de Guaymas y puesta a disposición del público en general, en la Plataforma Nacional de Transparencia PNT donde puede ser consultada de manera sencilla y gratuita, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XXIII, del artículo 81, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sonora.

- **ACTUACIONES EN JUICIOS CIVILES Y MERCANTILES**  
Por conducto de la Dirección Jurídica dimos atención y seguimiento a los diversos juicios del orden civil y mercantil en que somos parte.

- **REQUERIMIENTO FORMAL DE PAGO A TRAVÉS DE INTERPELACIÓN NOTARIAL.**

El día 28 de Febrero del 2018, por conducto del Notario # 103 Lic. Jorge Israel Gómez Unger, se efectuó requerimiento al H. Ayuntamiento por el pago del importe de diversas facturas G3564, G4010, G4483, G4976, G5830, G6233, G8112, G9049, G9473 G10181, G10541 de la empresa Recolectora de Desechos y Residuo, King Kong S.A. de C.V.; En dicha diligencia requerí al Representante Legal de la citada compañía, nos informe la causa jurídica o fundamento legal por el cual su representada suspendió el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, así



**SINDICATURA MUNICIPAL  
2015-2018**



**Primer Informe Trimestral 2018**

mismo, en tal actuación, le interpele para que acredite haber exhibido a satisfacción del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y la Dirección de Servicios Públicos, el endoso de ampliación de las pólizas de fianza para los años 2018, 2017, 2016, 2015, 2014 y 2013, a que refiere el contrato de concesión celebrado con el Municipio de Guaymas.

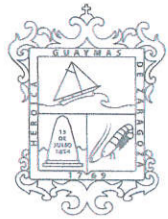
- **NOTIFICACION DE SAT MULTAS POR OBLIGACIONES OMITIDAS**

El pasado 21 de marzo fuimos notificados por el Servicio de Administración Tributaria citando al representante legal del Ayuntamiento para acudir a las 10:30 horas del día 10 de abril del 2018 ante ellos en ciudad Obregón Sonora para tratar asunto relacionada a la información contenida en declaraciones de Retenciones por Salarios Asimilados a salarios, Servicios Profesionales y Arrendamiento, correspondiente a Enero-Diciembre 2015, 2016, 2017 y Enero 2018. Dicha diligencia fue atendida por la dirección de egresos de Tesorería Municipal.

- **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO POR OTRAS INSTANCIAS**

**NOTIFICACIONES DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL AGUA, DEL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE, DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA**

Con fecha 13 de marzo 2018 recibimos OFICIO No. B00.803.02.06.-410/2502, de fecha 12 del mismo mes y año, relativo a ACTA DE VISITA No. PNI-2017-NOE.-245, en EXPEDIENTE No. VI/NO/SON/2017/00213, mediante el cual se comunica inicio de Procedimiento Administrativo dado que mediante Oficio Numero B00.803.02.5.-1976, de fecha 20 de julio de 2017 se ordena visita de inspección a realizarse al predio conocido como "Santa Clara", en el municipio de Guaymas Sonora; cuyo objeto era verificar el cumplimiento de las Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como del título de concesión número 02SON113935/09HMGR99, respecto a la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo. Se realizó visita de inspección con fecha de 27 de julio de 2017 Acta de visita No. PNI-2017-NOE.-245. Teniendo presuntamente que el H. AYUNTAMIENTO CONTITUCIONAL DE GUAYMAS, NO cuenta con la infraestructura necesaria para extraer o disponer de aguas del subsuelo en zona reglamentada, de veda o reserva; al no localizarse el aprovechamiento, así como tampoco se observó durante la inspección obra alguna o instalaciones respecto a la obra autorizada en las coordenadas geográficas del punto de extracción de igual forma no ejecutó obras y trabajo para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales subterráneas, así como tampoco consta en los archivos documentación que acredite trámite alguno, informe o aviso por escrito respecto al NO a la ejecución de la respectiva obra con fecha anterior a la visita circunstanciada; luego entonces, tenemos que NO ha cumplido con la obligación que para tal efecto emite esta autoridad del agua al detectarse al momento de la visita que NO se encuentra explotando, usando o aprovechando aguas nacionales del



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



**SINDICATURA MUNICIPAL  
2015-2018**

**Primer Informe Trimestral 2018**



subsuelo por falta de objeto materia, motivo para el cual le fue otorgado el título de concesión número 02SON113935/09HMGR99, por lo que se presume que ha incurrido en la causa de NULIDAD prevista en la fracción V, inciso d), del artículo 29 BIS 3 de la Ley de Aguas Nacionales. Se concede un plazo de 15 días hábiles para que exponga lo que a derecho convenga y en su caso aporte pruebas con relación a los hechos descritos, ante la Dirección de Administración del Agua, apercibido que una vez terminado el plazo otorgado sin haber realizado las manifestaciones al respecto, se tendrá por perdido este derecho.

Con fecha 12 de marzo 2018 recibimos OFICIO No. BOO.803.02.2-3442 mediante el cual se notifica Resolución emitida en EXPEDIENTE SON-O-1387-14-08-17, comunicando MODIFICACION DEL TITULO DE CONCESION, que en lo modular se transcribe:  
Que es procedente la solicitud presentada por la C. María Fernanda Caballero Pavlovich, en representación del MUNICIPIO DE GUAYMAS, con el fin de obtener autorización para la modificación del título de concesión, vigente e inscrito en el registro público de Derechos de Agua, por relocalización total del aprovechamiento de aguas subterráneas amparado en el anexo 2.1 del título de concesión a una nueva obra y la corrección del acuífero donde se localiza el aprovechamiento de aguas del subsuelo, en virtud de que el expediente cumple con todos los requisitos administrativos, legal y técnicos de trámite.- Así mismo se cambia la razón social de "La Asignataria" por "MUNICIPIO DE GUAYMAS" conforme a los artículos 2º y 9º de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado Libre y Soberano de Sonora.- Se autoriza la modificación del título de concesión 02SON114401/09HMGR99 para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo y se le otorga PERMISO para una obra de perforación y alumbramiento de aguas nacionales del subsuelo, así también se autoriza el cambio del equipo de bombeo, conforme a los datos específicos:  
1.- El nombre de "La Asignataria" será MUNICIPIO DE GUAYMAS.  
2.- El aprovechamiento se localiza en el acuífero: VALLE DE GUAYMAS

Valga mencionar que en su totalidad este tipo de asuntos, son atendidos oportunamente y direccionados a las dependencias u organismos que en ellos tienen injerencia.

Sin otro particular, reitero a Ustedes la seguridad de mi más distinguida consideración y respeto.

Atentamente,  
Sufragio Efectivo. No Reelección

C.P. MARIA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH  
SINDICO MUNICIPAL



- - - En cumplimiento del **Punto Cinco del Orden del Día**, asunto referente a solicitud de autorización a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para suscribir convenio de colaboración con el organismo público descentralizado servicios de salud de sonora. -----
- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK solicitó la dispensa de la lectura del convenio de colaboración con el organismo público descentralizado Servicios de Salud de Sonora; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----
- - - **ACUERDO 5-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura del convenio de colaboración con el organismo público descentralizado servicios de salud de sonora, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----

7



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO, DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN, A QUIEN, PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO, SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y, POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO GUAYMAS, SONORA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. DAVID MARTÍN KIAMY FÉLIX, QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 5° de la Ley General de Salud, establece que el Sistema Nacional de Salud, está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

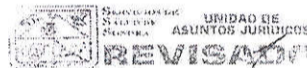
Asimismo, el artículo 8° de la citada Ley establece que, con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán los universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios.

Por su parte el artículo 10°, fracciones III y V de la Ley de Salud del Estado de Sonora, establece que para la coordinación específica del Sistema Estatal de Salud, se propondrá a los Ayuntamientos los Convenios de Coordinación en materia de servicios de salud, pudiendo para ello celebrar los Convenios de los servicios de salud.

DECLARACIONES

PRIMERA. "LA ENTIDAD", DECLARA QUE:

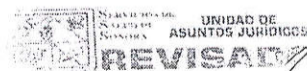
- A. Los SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, es un Organismo Público Descentralizado de Servicio, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, ejerciendo funciones de Autoridad Administrativa en los términos establecidos en la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 20, Sección II, de fecha 10 de Marzo de 1997, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la Ley de su creación.
B. Entre las funciones encomendadas a su representada, se encuentran las de definir las políticas a seguir en materia de salud, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales; organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el Estado; realizar todas aquellas acciones, tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado; administrar los recursos que le sean asignados, las cuotas de recuperación y demás aportaciones que reciba de otras personas o instituciones; mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud y las demás que la Ley de su creación y otras disposiciones jurídicas le sean aplicables para el cabal cumplimiento de sus funciones.
C. El DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN, acredita la personalidad con la que suscribe el presente Convenio, con el nombramiento de Secretario de Salud Pública del Estado expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha 13 de septiembre de 2015 y, por consecuencia, asume el carácter de Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, en los precisos términos de los artículos 4, fracción II y 6, fracción II de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora.



- D. El DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN, tiene la representación de los Servicios de Salud de Sonora, con fundamento en el artículo 9, fracción I de la Ley de su creación, otorgándole facultades generales y especiales para llevar a cabo los actos a que se obliga, entre otras atribuciones.
E. Es interés de su representada, el celebrar el presente Convenio, a fin de contribuir con el Municipio en la atención a la población, proporcionándole los medios que le permitan ofrecer servicios médicos con la oportunidad que se requiere, específicamente mediante el uso gratuito del vehículo tipo ambulancia que se describirá en la Cláusula Primera del presente Convenio.
F. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo del Canal y Comonfort S/N, Edificio Sonora, primer piso, ala norte del Centro de Gobierno de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

- A. Que de acuerdo al artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, dispone que la base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Sonora, será el Municipio Libre, que estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia que la Constitución Federal y esta Constitución otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
B. Que de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Municipio de Guaymas, es parte integral del Estado de Sonora.
C. El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
D. El artículo 3° de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, establece que el Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado, así como de la Legislación Electoral del Estado.
E. De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal, es el Titular de la Administración Municipal, el cual entre sus facultades tiene cumplir y hacer cumplir la Ley antes citada.
F. Dentro de sus funciones se encuentra las de procurar, por los medios a su alcance, el desarrollo del Municipio, estando facultado para colaborar con el Gobierno Federal y Estatal en el logro de sus objetivos.
G. Que para la firma del presente convenio, es representado por el LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, en su carácter de Presidente Municipal, cargo que acredita con Constancia de Mayoría de Votos, expedida por el Consejo Estatal Electoral, para desempeñarse como Presidente Municipal de Guaymas, Sonora, por el periodo del 17 de septiembre de 2015 al 16 de septiembre de 2018; asistido en este acto por el C. DAVID MARTÍN KIAMY FÉLIX, Secretario del Ayuntamiento Municipal, en los términos de los artículos 64, 65, fracción I, V, XXXII, 88, 89, fracciones VII, VIII y XVIII de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.





H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



Gobierno del Estado de Sonora | Servicios de Salud de Sonora



- H. Que manifiesta su interés en celebrar el presente Convenio con los Servicios de Salud de Sonora, a fin de brindar a la población los servicios médicos con la oportunidad que lo requiere, coadyuvando con ello a satisfacer las necesidades de atención médica a la población.
- I. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el Palacio Municipal, en Avenida Serdán número 150, Colonia Centro, Código Postal 85400, Guaymas, Sonora.

**TERCERA. DECLARAN LAS PARTES:**

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que suscriben el presente Convenio y la capacidad para cumplir con las obligaciones y compromisos que asumen derivadas de su celebración.
- B. Que tienen interés mutuo en apoyar y mejorar el acceso, la oportunidad y la calidad en la atención médica, estableciendo acciones necesarias en beneficio de la población del Municipio de Guaymas, Sonora.

**CLÁUSULAS**

PRIMERA: Por virtud de este Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete con "LA ENTIDAD" a coadyuvar con los costos que se deriven por el uso y aprovechamiento de la ambulancia que se encuentra bajo resguardo del Centro de Salud de Vicam, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria número 04, entre los que se incluyen mantenimientos (preventivos, correctivos, de carrocería o mecánica en general), combustible, entre otros, que se hagan necesarios para conservar en buen estado de uso y funcionamiento la siguiente unidad:

NÚMERO ECONÓMICO	MARCA	TIPO	MODELO	NÚMERO DE SERIE	PLACAS	COLOR
1394	DODGE	RAM 2500 PROMASTER AMBULANCIA	2017	3C6TRVCG6HE538382	VD75942	BLANCO

SEGUNDA: "EL AYUNTAMIENTO", contrae desde ahora la obligación de proporcionar a la unidad descrita en la Cláusula Primera, los servicios de mantenimiento de acuerdo al registro de servicio, así como las reparaciones y refacciones que la misma requiera para un buen y eficaz funcionamiento, combustible, entre otros, sin que pueda repercutir a "LA ENTIDAD" el importe de dichos gastos, mismos que le serán solicitados por personal del Centro de Salud de Vicam, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria número 04, dependiente de "LA ENTIDAD".

TERCERA: "EL AYUNTAMIENTO" reconoce expresamente que la unidad que se le entrega al Centro de Salud de Vicam, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria número 04, dependiente de los Servicios de Salud de Sonora, es para uso y beneficio de sus usuarios, reconociendo expresamente que no adquiere derecho alguno sobre la misma.

CUARTA: Este Convenio surte efectos a partir de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2018, pudiéndose dar por terminado anticipadamente, bastando solo con el aviso por escrito que le dirija la parte interesada a su contraparte vía oficio, correo certificado, telegrama, correo electrónico o personalmente, en un plazo no mayor de diez (10) días de antelación a la terminación del Convenio.

QUINTA: Las partes están de acuerdo que la ambulancia quedará bajo resguardo del Centro de Salud de Vicam, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria número 04, dependiente de los Servicios de Salud de Sonora, para uso único y exclusivo de los usuarios de sus servicios médicos.

SEXTA: "EL AYUNTAMIENTO", no podrá transferir los compromisos pactados con "LA ENTIDAD" hacia un tercero, sin la previa solicitud y autorización por escrito a "LA ENTIDAD".

Página 3 de 5



Gobierno del Estado de Sonora | Servicios de Salud de Sonora



SÉPTIMA: "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a conservar la unidad con las características originales, incluyendo color, letras y logotipos, quedando prohibido adherir cualquier leyenda, logotipo o color distintos, atendiendo siempre a las medidas que fueron implementadas por el Ejecutivo Estatal.

Asimismo, se compromete a conocer y hacer extensivas las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas, antes NOM-020-SSA2-1994, Prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia, misma podrá consultarla en <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/m020ssa294.pdf>.

OCTAVA: El acuerdo de voluntades que aquí se consigna, servirá para acreditar la fuente de obligaciones de las partes, es decir, es la causa que impone las responsabilidades a "EL AYUNTAMIENTO" para coadyuvar con la conservación y mantenimiento que se deriven del uso y disfrute de la ambulancia que se encuentra a disposición del Centro de Salud de Vicam, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria número 04, dependiente de "LA ENTIDAD".

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente instrumento tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de "LA ENTIDAD", a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del Capítulo Segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, la cual en ningún momento, ni "EL AYUNTAMIENTO", ni "LA ENTIDAD", podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.

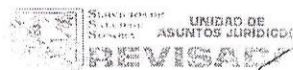
En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y la Ley Estatal de Responsabilidades, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo "EL AYUNTAMIENTO", renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora o aquellos que elija "LA ENTIDAD".

DÉCIMA PRIMERA. Las partes acuerdan designar una persona a efectos de supervisar el debido cumplimiento del presente Convenio, por lo que en este acto se designa al C. LIC. MARCO ANTONIO HUERTA ROMERO, quien se desempeña como Director de Servicios Generales de los Servicios de Salud de Sonora.

ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE, ERROR, DOLO, MALA FÉ, NI NUNGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, EN CUATRO TANTOS ORIGINALES, AL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.

Página 4 de 5



9

**GUAYMAS**  
2015 - 2018



"LA ENTIDAD":

"EL AYUNTAMIENTO":

DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN  
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
GUAYMAS, SONORA

TESTIGO:

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

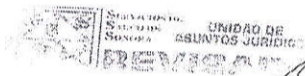
LIC. MIGUEL ÁNGEL PARTIDA RUIZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

LIC. MARCO ANTONIO HUERTA ROMERO  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DE  
LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

"SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE GUAYMAS, SONORA"

C. DAVID MARTÍN KIAMY FÉLIX

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UN PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE SONORA DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD SONORA, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO GUAYMAS, SONORA. EL CUAL CONSTA DE 5 (CINCO) HOJAS, INCLUYENDO ESTA.



--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA, comentó: "Este convenio es de enero, ¿Por qué hasta ahora lo están pasando?" -----

--- En uso de la voz el C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, Presidente Municipal comentó: "Por que no lo habían mandado, la Sindico tenia conocimiento de esto." -----

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del pleno el convenio de colaboración con el organismo público descentralizado Servicios de Salud de Sonora; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 6.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes el convenio de colaboración con el organismo público descentralizado Servicios de Salud de Sonora en los términos siguientes: -----

--- **PRIMERO.**- Se autoriza la suscripción del convenio de colaboración entre el organismo público descentralizado Servicios de Salud de Sonora y el Ayuntamiento de Guaymas; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción II inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.-----

--- **SEGUNDO.**- Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir convenio de colaboración con el organismo público descentralizado Servicios de Salud de Sonora antes aprobado a nombre del H. Ayuntamiento de Guaymas; así como todo acto jurídico derivado del mismo. -----

--- En cumplimiento del **Punto Seis del Orden del Día**, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública CHPCP-011/2018-VIII, referente a propuesta de desincorporación y autorización para enajenar inmuebles del dominio municipal. Para el desahogo de este punto el



✓



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Regidor EDUARDO GONZALEZ GAXIOLA, quien en uso de la misma solicitó la dispensa del Dictamen; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----  
 - - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del mencionado Dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----  
 - - - **ACUERDO 7-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mismo que se inserta en su totalidad. -  
 ----- DICTAMEN -----



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS  
ADMINISTRACIÓN 2015 – 2018



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora,  
Salón de Cabildos, Palacio Municipal  
P r e s e n t e.-

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a su análisis, discusión y aprobación en su caso, propuesta de desincorporación y autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio municipal, especificados en Dictamen **CHPCP-011/2018-VIII** por las razones fundadas que en el mismo exponemos, bajo el tenor siguiente:

**DICTAMEN CHPCP-011/2018-VIII**

En la Heroica Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, siendo las once horas del día seis de junio del año dos mil dieciocho, reunidos en el despacho de Sindicatura, sito en planta alta de palacio municipal, ubicado en avenida Aquiles Serdán N° 150 sector centro, de esta cabecera municipal, los suscritos Regidores propietarios integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Guaymas, Administración 2015-2018; procedemos a resolver lo conducente en atención a lo peticionado en oficio No. SM/0168/2018, fechado 29 de mayo de 2018, dirigido a esta Comisión por la C.P. María Fernanda Caballero Pavlovich, Síndico Municipal, mediante el cual solicita revisión de expedientes integrados con motivo de solicitudes de donación, compraventa, adjudicación, titulación o regularización de diversos predios urbanos de propiedad municipal y la emisión del dictamen correspondiente sobre lo apropiado de las mismas para que, previo recomendar la desincorporación de tales bienes, proponer al Honorable Cabildo autoricen su enajenación y consecuente escrituración a favor de los solicitantes. Para lo cual esta Comisión en virtud de las obligaciones y facultades señaladas por los artículos 68 fracciones II, III y V, 69 fracción I, 73 y 78 fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 94 fracción II, 97, y 106 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, resolvemos por votación unánime emitir el presente Dictamen bajo la exposición de motivos, fundamentos y propuestas plasmadas a continuación:

**I.- ANTECEDENTES Y RAZONES**

I.1.- Que de conformidad con la fracción II, párrafo tercero, inciso b, del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley y que el objeto de las leyes a que se refiere el párrafo segundo de dicha fracción, será entre otros, el establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

11

**GUAYMAS**  
2015 - 2018

I.2.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en las fracciones XIX y XXXIX del artículo 136 especifica que los Ayuntamientos tienen, entre otras, la facultad y obligación de administrar su patrimonio en los términos señalados por esa Constitución y demás disposiciones aplicables, así como la de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana. Y en su artículo 150 mandata que los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

I.3.- Aunado a lo anterior tenemos que la Ley de Gobierno y Administración Municipal en la fracción IV, inciso H) del artículo 61 dispone que corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito financiero ejercer directamente o por conducto de quienes autoricen, bajo los principios de honradez y eficacia, los recursos económicos de que dispongan, conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política Local, como en lo dispuesto por las leyes aplicables y; en el ámbito administrativo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, por conducto del Síndico Municipal, en términos de lo dispuesto en el inciso D) de la fracción III del citado artículo 61, concatenado a la fracción III del artículo 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas. Y que conforme a lo establecido en los artículos 176 fracción II y 177 de la Ley en cita, el manejo del patrimonio municipal, que se constituye, entre otros, por sus bienes de dominio público y sus bienes de dominio privado, se sujetará a lo que señalan las leyes y específicamente a las disposiciones contenidas en el Título Séptimo de la referida Ley de Gobierno y Administración Municipal, en cuyo artículo 198 fracciones II, VII y VIII, posibilita que cuando los bienes inmuebles del dominio privado, no sean adecuados para destinarlos al servicio de las diversas dependencias y entidades de la administración municipal, puedan ser objeto de enajenación directa en forma onerosa, fuera de subasta, cuando se trate de satisfacer necesidades de suelo urbano para vivienda, el fomento de actividades productivas, o bien, cuando así lo determine el Ayuntamiento por mayoría calificada, como también el que puedan ser objeto de donación en los casos en que se justifique en los términos de la misma ley.

Cabe mencionar que según dispone el artículo 85, fracción I, de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, el Ayuntamiento del municipio de Guaymas por los servicios que preste, en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de Dominio Privado, podrá recibir las contraprestaciones por los conceptos que establece el artículo 161 de la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad a lo que estipule y pacte en los contratos o convenios respectivos, y tratándose de enajenaciones de inmuebles, aplicarán durante el año 2018 las cuotas por conceptos de productos que enseguida se enlistan:

Página 2 de 14

a) Enajenación Onerosa de Inmuebles dentro del Programa de Regularización de Solares con Vivienda, el valor del metro cuadrado será determinado por el Ayuntamiento en base a los dictámenes periciales y a las circunstancias particulares del caso. Así mismo y sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el Ayuntamiento podrá fijar un precio común para este tipo de enajenaciones sin exceder de \$40.00 pesos el metro cuadrado. En este caso y a propuesta del Síndico, el Ayuntamiento optará por particularizar el valor del inmueble en virtud del caso concreto, o bien, atendiendo la tabla de precio o valor común en referencia.

b) Enajenación onerosa de Inmuebles para dotación de Terrenos para Vivienda a Familias de Escasos Recursos: el 60% del valor catastral.

c) Enajenación Onerosa de Inmuebles para fines distintos a los señalados en incisos anteriores: Valor que se determine mediante Avalúo Comercial y Valor Catastral, el que resulte mayor. Catastro Municipal.

d) Enajenación Onerosa de Demasías: valor que se determina mediante Avalúo Comercial y Valor Catastral, el que resulte mayor.

I.4.- Y no podemos soslayar que la Ley de Gobierno y Administración Municipal en su artículo 209 constriñe al Ayuntamiento para que en todas las enajenaciones que realice para satisfacer las necesidades de suelo urbano para vivienda, se sujete a los objetivos que señalan las leyes federales y estatales en esta materia, evitando el acaparamiento de suelo, propiciando la oferta oportuna de tierra para vivienda a las familias de escasos recursos, fomentando que la vivienda sea un factor de ordenación territorial y estructuración interna de los centros de población y en general de arraigo, protección y mejoría de la población urbana y rural; así tenemos que acorde a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y según dispone en sus artículos 2 y 9 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, cuyas disposiciones tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la población, compete a los Ayuntamientos, entre otras atribuciones, promover y ejecutar acciones y programas de suelo urbanizado y vivienda, preferentemente para la población de bajos ingresos; constituir y administrar las reservas territoriales que le corresponden para garantizar el crecimiento ordenado de los centros de población de su jurisdicción e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al desarrollo urbano.

De tal manera que las acciones que lleve a cabo el Ayuntamiento para el fomento al acceso a la vivienda y al suelo de uso habitacional, que podrán ser mediante la promoción de la construcción de vivienda; la dotación de lotes de uso habitacional o la regularización de la tenencia de la tierra de uso habitacional, entre otras, deben sujetarse a bases tales como por ejemplo: el dar prioridad a los grupos sociales e

Página 3 de 14



	<b>H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS</b> <b>ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018</b> <b>COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA</b> <b>DICTAMEN CHPCP-011/2018-VIII</b>	
--	---	--

individuos que por Ley no sean beneficiarios de organismos habitacionales federales y estatales, o estén protegidos por las leyes del trabajo o de seguridad social; cuidar que el fomento a los derechos a la vivienda y al suelo urbano de uso habitacional considere los requerimientos de la planificación para prevenir problemas urbanos.

**1.5.-** Conforme a dicho marco normativo y en prosecución de sus metas y objetivos derivados de sus programas de regularización de la tenencia de la tierra urbana, cumpliendo con la obligación de atender, canalizar y dar seguimiento a las demandas sociales relativas a la regularización de los lotes, predios o fracciones de terreno urbanos de propiedad municipal enclavados en su fundo legal y de los que por razón de programas indexados al mismo le corresponde titular, captadas en audiencia pública y por los demás medios, Sindicatura Municipal integró **124 expedientes** con la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos: 198 primer párrafo y fracciones II y VIII; 199 fracciones I y II, y; 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, según haya ameritado cada supuesto normativo y concreto de las solicitudes tramitadas. De las cuales: **Ochenta y cinco (85)** corresponden a Regularización de lotes municipales en posesión de los particulares, **Treinta (30)** a Dotación de terreno para viviendas; **Dos (2)** son Demasías de inmueble colindante con propiedad de los propios solicitantes, **Siete (7)** a Donación de terreno para vivienda, todos ubicados en diferentes colonias de esta ciudad cabecera municipal del municipio de Guaymas. Expedientes integrados con motivo de solicitudes de compraventa, adjudicación, titulación o regularización que la C.P. María Fernanda Caballero Pavlovich, Síndico Municipal, pone a disposición de esta Comisión mediante oficio No. SM/0168/2018, fechado 29 de mayo de 2018, para los efectos de este dictamen.

De cuya revisión documental y ponderado análisis se desprende la información detallada en relación adjunta constante de cinco fojas útiles que debidamente foliada, firmada e identificada con los datos de este dictamen, pasa a formar parte integrante del mismo para todo efecto.

**II.- CONCLUSIONES Y ACUERDOS**

**II.1.-** Derivado de minucioso análisis efectuado a los documentos que integran los **124 expedientes** sometidos a consideración de esta Comisión y deliberado cada uno de los casos en lo particular, llegamos a la conclusión de que se encuentran reunidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por ley para proceder a desincorporar del dominio municipal los inmuebles especificados en el punto 1.5 de este dictamen para enajenarlos a favor de las personas que en el mismo se indican y como mas adelante se pormenoriza. Así como también nos resulta claro que al tratarse de lotes o porciones de terreno urbano del dominio privado del municipio de Guaymas, Sonora, enclavados en diversos sectores de la ciudad que por su ubicación,

	<b>H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS</b> <b>ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018</b> <b>COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA</b> <b>DICTAMEN CHPCP-011/2018-VIII</b>	
--	---	--

características, utilidad, circunstancias y ocupación por parte de los propios solicitantes, no han sido destinados al uso común, a la prestación de un servicio público, y a ninguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se estén utilizando en estos fines y no son de aquellos inmuebles comprendidos en el artículo 188 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, por no tratarse de plazas, callejones, calles, avenidas y demás áreas destinadas a la vialidad o; accesos, caminos, calzadas y puentes; ni de canales, zanjas y acueductos para uso de la población, ni mucho menos de parques y jardines o construcciones en lugares públicos para servicio u ornato o que hayan ingresado por disposición de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Y que además no son adecuados para destinarlos al servicio de las diversas dependencias y entidades de la administración municipal, precisamente por su ubicación, características, utilidad, circunstancias y ocupación para vivienda por parte de los propios solicitantes, o bien, requeridos para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad encontrándonos en los supuestos previstos en el artículo 198 fracciones II y VIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Ante lo cual es dable estimar que se cumplen las exigencias previstas en los artículos 199 y 204 de la referida Ley, toda vez que la necesidad de desincorporar y enajenar tales bienes responde a la ejecución de programas de este Ayuntamiento implementados por conducto de Sindicatura, acorde a nuestro Plan Municipal de Desarrollo, cuyos objetivos son: la satisfacción de suelo urbano para vivienda y regularización en la tenencia de la tierra urbana, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos y a los adultos mayores; o bien, al fomento de actividades productivas en beneficio de nuestra comunidad guaymense. Obran agregados a los expedientes respectivos las certificaciones de valuación catastral de los predios, planos de localización de los mismos, donde se plasma la superficie total con sus medidas y colindancias, y se encuentra especificado el aprovechamiento que debe dárseles (compatible con los programas de desarrollo urbano). Quedando especificado que el producto que se obtenga de las ventas, será destinado al apoyo de los propios programas de regularización y dotación de terrenos para vivienda proyectados por el Ayuntamiento en nuestro PLAN.

**II.2.-** Con base en todo lo anterior, deliberado que fue y sometido a votación el asunto objeto del presente dictamen, los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, presentes en esta reunión, con fundamento en los artículos 68 fracciones II, III y V, 69 fracción I, 73 y 78 fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 94 fracción II, 97, y 106 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, resolvemos por unanimidad que:

Ha resultado procedente recomendar, como en efecto recomendamos y sometemos a consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, para su discusión y en su caso

aprobación unánime o de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, la siguiente propuesta de Acuerdos:

**Primero.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA.-** El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción II, 199, 195, 203, 204 y 209, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 85, fracción I, incisos a) y b) de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio que conforme a las particularidades del caso determine la Síndico dentro de un rango no mayor a \$ 40.00 pesos por metro cuadrado de terreno a regularizar, los destinados a casa habitación y a favor de sus solicitantes; los bienes inmuebles siguientes:

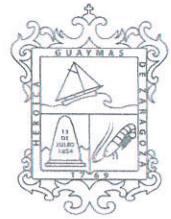
**REGULARIZACIÓN Y DOTACIONES DE LOTES.**

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
1	FRANCISCO GUADALUPE RODRIGUEZ COTA	310002989032	308.20	A	\$ 12,328.00
2	PAOLA ROCIO MENDIVIL PEREZ	310002989031	295.33	A	\$ 11,813.20
3	ADRIAN ALEJANDRO RUIZ GARCIA	310002989030	261.19	A	\$ 10,447.60
4	CIRENIA SANDOVAL OLIVAS	310002989029	259.54	A	\$ 10,381.60
5	DANIELA ALVARADO HERNANDEZ	310002989028	259.39	A	\$ 10,375.60
6	MARTIN CORCHADO QUINTANA	310002989027	260.16	A	\$ 6,504.00
7	JULIAN ANTONIO LEYVA MENDEZ	310002989026	241.35	A	\$ 9,654.00
8	ANA BERTHA MENDEZ PEREZ	310002989025	206.97	A	\$ 8,278.80
9	NATALIA GUADALUPE MEREL GAXIOLA	310002989040	200.00	A	\$ 8,000.00
10	FRANCISCO OCTAVIO CRISTOBAL CARRILLO	310002989038	290.59	A	\$ 11,623.60
11	FRANCISCA ELEONORA CARRILLO VILLEGAS	310002989039	584.90	A	\$ 23,396.00
12	ELPIDIO PERALTA GARCIA	310002989034	260.76	A	\$ 10,430.40
13	TIRSA ESCOBEDO MONTIEL	310002989033	250.35	B	\$ 13,073.28
14	LESLIE YEDID RICO LÓPEZ	310002989031	248.44	A	\$ 9,937.60
15	JULIO ALEJANDRO GRANILLO BORBOA	310002989029	240.83	A	\$ 9,633.20
16	NORMA JUANA VALDIVIA TABARES	310002989028	540.09	A	\$ 21,603.60

Página 6 de 14

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
17	MARIA DEL CARMEN MATUS ESPINOZA	310002989027	583.20	A	\$ 23,328.00
18	ROSA SANCHEZ ESCOBEDO	310002740007	299.77	A	\$ 11,990.80
19	CLAUDIA ELIZABETH HERNANDEZ CONTRERAS	310002740008	255.49	A	\$ 10,219.60
20	FRANCISCA ALEJANDRA GARCIA YEPIZ	310002740009	195.02	A	\$ 7,800.80
21	LESLIE KARELY QUEVEDO PACHECO	310002740010	171.15	B	\$ 8,937.45
22	RAMSES RAFAEL CARRILLO VILLALEJO	310002740012	218.16	B	\$ 11,392.32
23	MA. GLORIA CARRILLO VILLALEJO	310002740013	563.82	A	\$ 22,552.80
24	JORGE FEDERICO CARRILLO	310002740014	274.37	B	\$ 14,327.60
25	JUAN JOSE RUIZ NUÑEZ	310002740019	322.11	B	\$ 16,820.58
26	GLORIA HILDA RANGEL MARTINEZ	310002055067	162.14	A	\$ 6,485.60
27	JUAN DIEGO PEREZ FOURCADE	310002975013	400.00	B	\$ 19,688.00
28	PALMIRA VIANEY CORDOVA PARRA	310002990001	452.14	B	\$ 22,254.33
29	JOSE TRINIDAD GARCIA YEPIZ	310002989024	167.66	A	\$ 6,706.40
30	SOFIA YEPIZ CRUZ	310002989023	223.20	A	\$ 8,928.00
31	CLEMENTE ROMERO RIVERA	310002989021	173.55	A	\$ 6,942.00
32	ARMANDO DUARTE MORENO	310002989019	218.01	A	\$ 8,720.40
33	JESUS SALVADOR ESPINOZA BIVIAN	310002989017	179.72	B	\$ 9,384.98
34	LAMEC NAVARRO SANDOVAL	310002989015	182.41	B	\$ 9,525.45
35	MARIA ELENA SANDOVAL MORENO	310002989014	191.68	B	\$ 9,434.49
36	MARIA LINA FLORES PEÑA	310002989013	200.00	A	\$ 8,000.00
37	CARMEN MAGNOLIA PLASCENCIA FELIX	310002989002	200.00	A	\$ 8,000.00
38	MARIA HORTENCIA CHAVEZ DUARTE	310002989001	333.80	B	\$ 16,429.64
39	MIRIAM MIRANDA GONZALEZ	310002988025	248.14	A	\$ 9,925.60
40	ROBERTO CLEMENTE ROMERO PESTAÑO	310002988005	177.58	B	\$ 9,273.23
41	ANA TERESA SILVA RAMIREZ	310002988008	220.26	B	\$ 11,501.98
42	LAURA MARCELA SALAZAR LIO	310002988011	234.42	B	\$ 12,241.41
43	NORMA ICELA CORONA ACUÑA	310002988018	200.00	A	\$ 8,000.00
44	BITIA ABIGAIL RAMIREZ CORONA	310002988019	200.00	A	\$ 8,000.00
45	MA. DEL ROSARIO DIAZ LOERA	310002988022	200.00	A	\$ 8,000.00
46	JAYRO SANCHEZ TOLEDO	310002988024	200.00	A	\$ 8,000.00
47	DIANA DOREIDY DE LA CRUZ TIRADO	310002988001	345.00	A	\$ 13,800.00
48	BLANCA GENOVEVA MARTINEZ PEREZ	310002988026	400.00	A	\$ 16,000.00

Página 7 de 14



**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS**  
**ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018**  
**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**  
**DICTAMEN CHPCP-011/2018-VIII**

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
49	MANUEL GARCIA PEREZ	310002979015	110.00	B	\$ 5,744.20
50	DAINY HARUMY KINIARA RIVERA	310002985025	200.00	B	\$ 9,844.00
51	CRISTINA ALICIA LEAL VILLALPANDO	310002970005	208.08	A	\$ 2,283.67
52	JESUS DANIEL MORALES CASTRO	310006757001	262.04	B	\$ 13,772.82
53	IRMA AIDEE ROJAS BUITIMEA	310006757002	424.33	A	\$ 16,973.20
54	LIBRADO ROJAS HERNANDEZ	310006757003	328.98	A	\$ 13,159.20
55	FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ PEREZ	310006757004	462.72	A	\$ 18,508.80
56	VICTOR HERNANDEZ AMADO	310006757005	424.10	A	\$ 16,964.00
57	BENITO GAXIOLA PALMA	310006262014	448.24	A	\$ 17,929.60
58	SONIA GUADALUPE PEREZ SOLIS	310006262015	243.06	A	\$ 9,722.40
59	EMILIA CABRERA CABRERA	310006262017	384.54	A	\$ 15,381.60
60	RUBEN CAÑEZ LOPEZ	310006262019	354.97	A	\$ 14,198.80
61	YADIRA VERENICE PEREZ SOLIS	310006262021	227.61	B	\$ 11,202.96
62	CLAUDIA ISABEL GUZMAN MARTINEZ	310006262018	642.24	A	\$ 25,689.60
63	ISRAEL CABRERA CABRERA	310006758003	372.51	A	\$ 14,900.40
64	DANNA FERNANDA CABRERA MELEROS	310006758004	340.55	A	\$ 8,513.75
65	JUANA ISABEL MELEROS GONZALEZ	310006758005	531.90	A	\$ 21,276.00
66	JORGE ISMAEL ECHEVERRIA CASTRO	310006758006	281.81	A	\$ 11,272.40
67	AMANDA HERNANDEZ ZUÑIGA	310006757006	558.91	A	\$ 22,356.40
68	SANDRA TERESA GASTELUM ROCHIN	310006100004	226.00	A	\$ 9,040.00
69	DIANA MIRIAM RODRIGUEZ MEXIA	310006006004	250.00	B	\$ 12,305.00
70	IVONNE MANRIQUEZ CANO	310006005006	500.00	A	\$ 20,000.00
71	ANA GABRIELA BERNAL HERNANDEZ	310006263013	254.00	A	\$ 10,160.00
72	BLANCA BEERENICE BERNAL HERNANDEZ	310006263014	200.00	A	\$ 8,000.00
73	AMADA FRANCISCA ALCALA RODRIGUEZ	310006100020	196.00	B	\$ 10,301.76
74	ADELINA CANO ROMO	310006014008	300.00	A	\$ 12,000.00
75	MARTHA ELENA RODRIGUEZ AMADO	310006261005	378.00	A	\$ 15,120.00
76	CARMEN ROSARIO VALENZUELA GUIRADO	310006262002	200.00	A	\$ 8,000.00
77	DALIA ESMERALDA MAGALLANES RODRIGUEZ	310006262009	200.00	A	\$ 8,000.00
78	LUIS MIGUEL TELLO MORENO	310002758015	206.83	B	\$ 10,180.17
79	MARIA CONCEPCION JUAREZ CARRILLO	310009041007	287.60	A	\$ 11,504.00
80	CANDELARIA MEDINA CRUZ	310002570045	450.00	A	\$ 11,250.00

**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS**  
**ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018**  
**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**  
**DICTAMEN CHPCP-011/2018-VIII**

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
81	JUANA VERENICE PEREZ ANGULO	310002371004	338.11	A	\$ 13,524.40
82	ALEXIS ANDRES MARTINEZ RAMIREZ	310002371005	478.57	A	\$ 19,142.80
83	ERNESTO VIDRIO RUIZ	310002371006	466.41	A	\$ 18,656.40
84	SANDRA JUDITH MENDIA GALICIA	310002372010	187.14	A	\$ 7,485.60
85	MARGARITA ALVAREZ SANDOVAL	310002373009	292.95	A	\$ 11,718.00
86	JOSEFINA DIAZ NAJERA	310002373003	332.80	A	\$ 13,312.00
87	NORMA PEREZ ZAIZ	310002374009	229.60	A	\$ 9,184.00
88	LETICIA CRUZ CASTILLO	31000273002 y 006	318.64	A	\$ 12,745.60
89	CAIN SAUCEDA MEJIA	310009055024	193.58	B	\$ 9,528.01
90	ANA LUZ VERDUGO HERNANDEZ	310009022011	144.00	A	\$ 5,760.00
91	ANA LAURA AGUILERA BETANCOURT	310009061011	200.00	A	\$ 8,000.00
92	ROSA AMELIA VALENZUELA ALVAREZ	310009063003	240.00	A	\$ 9,600.00
93	FATIMA MARIA CHAVEZ GARCIA	310004380021	242.00	A	\$ 9,680.00
94	FELIX ENRIQUE MENDIVIL REYES	310004473012	200.00	A	\$ 8,000.00
95	BENJAMIN ISMAEL GARCIA RASCON	310004483005	250.00	B	\$ 15,040.00
96	FERNANDO RODRIGUEZ CASTRO	310002058006	78.40	A	\$ 3,136.00
97	RAMIRO CAMPOS FIGUEROA	310004621006	288.00	B	\$ 14,175.36
98	RAMIRO ALBERTO CAMPOS VILLAFLO	310004622012	288.00	B	\$ 14,175.36
99	MARCOS ANTONIO LEYVA REYES	310004319002	300.00	A	\$ 12,000.00
100	IRMA RIVERA RODRIGUEZ	310004536016	217.00	A	\$ 8,680.00
101	JORGE GARCIA CERVANTES	310004139023	300.00	B	\$ 12,000.00
102	ERNESTO GRANADOS ZAMORA	310002462010	250.00	A	\$ 10,000.00
103	SILVIA YESENIA ANDRADE RUBIO	310002547016	251.04	A	\$ 10,041.60
104	RODOLFO CANTABRANA AYON	310002547039	456.74	A	\$ 18,269.60
105	ALMA DELIA DUARTE FOURCADE	310002612044	192.26	A	\$ 7,690.40
106	CONSUELO FLORES	310003155039	99.00	A	\$ 3,960.00
107	DAISY JAZMIN CALDERON RAYGOZA	310003058006	245.19	A	\$ 9,807.60
108	CRUZ FRANCISCO MARTINEZ VAZQUEZ	310003083002	175.00	A	\$ 7,000.00
109	ESPERANZA VILLAFLO FIGUEROA	310004087023	256.12	B	\$ 12,606.23
110	MARIA PATRICIA TAUIMEZ VEGA	310002609010	250.00	B	\$ 12,305.00
111	MARICELA JUDITH ZUÑIGA MEZA	310002387015	273.90	B	\$ 13,481.36
112	MARIA CONSUELO RENDON CERON	310002258034	290.87	B	\$ 14,316.62
113	JUANA MARTINEZ JAUREGUI	310002258015	303.04	A	\$ 4,390.00
114	MARIA MERCEDES CALDERON SANCHEZ	310002940008	292.32	A	\$ 11,692.80
115	NUBIA MARCELA MEZQUITAN RAMIREZ	310002515026	213.20	A	\$ 8,528.00

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: "En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedara constituido de pleno

derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones", por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente cláusula:

**PATRIMONIO DE FAMILIA.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquiriente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad"..

**RESTRICCIÓN.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547 del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

**INDIVISIBILIDAD Y USO.-** "El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente instrumento y destinarlo, bajo condición resolutoria, exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si le diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumplía alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

El presente acuerdo dejara de surtir efectos y validez sin necesidad de revocación o declaración expresa, cuando en un plazo no mayor a seis meses de su emisión no sea formalizada la transmisión del dominio por causa imputable al solicitante beneficiario o simple falta de interés.

**Segundo.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE DEMASÍAS.-** El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados

Página 10 de 14

Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción II, 199 y 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102, fracción I, inciso d), de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos; Aprueba la Desincorporación del dominio municipal y Autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio indicado y a favor de sus solicitantes, bajo condición suspensiva, de las Demasías contiguas a inmuebles de su propiedad, descritas a continuación:

	NOMBRE SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	VALOR
1	SALVADOR LLAMAS AVIÑA	310003117056	30.72	\$ 2,520.27
2	JOSE LUIS RENDON CERON	310002258041	240.85	\$ 19,759.33

**CONDICIÓN SUSPENSIVA.-** Respecto de las cuales, el pago del precio y su escrituración deberá efectuarse en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de este acuerdo, so pena de quedar sin efecto alguno y sin necesidad de acuerdo o declaración posterior.

**Tercero.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA DONAR.-** El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción VIII, 199, 195, 203 fracciones I y III, 204 y 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación vía Donación condicionada a su utilización, uso o destino como casa habitación de construcción permanente de su solicitante y de su familia, de los siguientes bienes inmuebles:

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE
1	GUADALUPE GRAJEDA AMAVIZCA	310003045010	247.83
2	JOSEFINA ZAMBADA MONTES	310002388015	230.00
3	ALMA ROSA AVALOS QUINTERO	310004622014	144.00
4	LIDIA VALENZUELA VEJAR	310006758001	335.41
5	LUCIA AGUIAR GOMEZ	310006263015	240.00

Página 11 de 14



**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS**  
**ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018**  
**COMISION DE BIENESTAR PATRIMONIO Y ECONOMIA PUBLICA**  
**DICTAMEN CHPCP-011/2018-VIII**

6	ALVARO CASTILLO BARRAGAN	310002989010	200.00
7	ADRIANA BERENICE SALAZAR ALMODOVAR	310002988004	242.04

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: "En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedara constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones", por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente cláusula:

**PATRIMONIO DE FAMILIA.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad".

**RESTRICCIÓN.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547 del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

**INDIVISIBILIDAD Y USO.-** "El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente instrumento y destinarlo, bajo condición resolutoria, exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si le diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumpla alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS**  
**ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018**  
**COMISION DE BIENESTAR PATRIMONIO Y ECONOMIA PUBLICA**  
**DICTAMEN CHPCP-011/2018-VIII**

Asimismo, deberá quedar convenido que la donación podrá revocarse por ingratitud de "El Donatario" cuando: Cometa algún delito contra la persona, la honra o los bienes de "El Donante" o; si "El Donatario" incumple con las obligaciones de los habitantes del Municipio a que refiere el artículo 17 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tales como: -----

- I. Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las mismas;
- II. Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- III. Inscribirse en los padrones expresamente determinados por las Leyes Federales, Estatales o Municipales;
- IV. Atender los llamados que por escrito o por cualquier medio, en forma fundada y motivada, les haga el Ayuntamiento o sus dependencias;
- V. Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos municipales, participando con las autoridades en dichas actividades;
- VI. Proporcionar verazmente y sin demora, los informes y datos estadísticos y de otro género que les sean solicitados por las autoridades municipales;
- VII. Contribuir a la limpieza, ornato y conservación del Municipio y del centro de población en que resida;
- VIII. Preservar y respetar la fisonomía y arquitectura del Municipio, así como las tradiciones históricas de sus habitantes;
- IX. Salvaguardar y enriquecer el equilibrio ecológico de los ecosistemas; evitar su contaminación y deterioro, considerándolo como patrimonio social;
- X. Participar con el Ayuntamiento en la realización de acciones y en la ejecución de obras y servicios públicos de interés colectivo y bienestar social, derivadas de la planeación democrática y participativa;
- XI. Contribuir para los gastos públicos del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que establezcan las leyes; y
- XII. Las demás que determinen la Constitución Local, la Ley, sus Reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno y las disposiciones administrativas que dicte el propio Ayuntamiento.-

**Cuarto.- PUBLICACIÓN.-** En términos de lo dispuesto en el párrafo final del artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal mándese publicar por una sola vez el contenido del resolutivo anterior en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Quinto.-** En su oportunidad expídanse u otórguense los títulos de propiedad correspondientes, cuyo costo correrá a cargo de los solicitantes y háganse las anotaciones de baja en inventarios, registros contables-financieros y de enajenaciones a que haya lugar.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS  
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA  
DICTAMEN CHPCP-011/2018-VIII

Por las razones y fundamentos expuestos con anterioridad, así lo decidieron y participan los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública recomendando al H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora aprobar en sus términos los citados puntos de acuerdos.

Atentamente  
Por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública  
del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

C. EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA  
Regidor Presidente

C. JIMENA JARAMILLO PÉREZ  
Regidor Secretario

C. ENRIQUE HUDSON ALCERRECA  
Regidor Vocal

C. ALFONSO URIBE CORONA  
Regidor Vocal

C. JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ  
Regidor Vocal

ENTENDIDO  
*[Signature]*

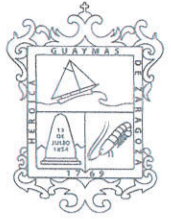


ANEXO No. 1 DEL DICTAMEN DE CHPCP-011/2018-VIII PARA DESINCORPORACION Y ENAJENACION DE PREDIOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Table with columns: No, Nombre, Municipio, Lote, Colonia, CLAVE CATASTRAL, Sup. M2, Medida, Norte, Comidancia, Medida Sur, Comidancia Sur, Medida Este, Comidancia Este, Medida Oeste, Comidancia Oeste, Precio de venta, Observaciones. Rows 1-27.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

No	Nombre	Matrícula	Dominio		CLAVE CATASTRAL	Sup. M2	Medida	Norte	Medidas y Colindancias										Título	Precio de venta	Observaciones
			Lote	Colonia					Sur	Este	Oeste	Colindancia	Colindancia	Colindancia	Colindancia	Colindancia	Colindancia	Colindancia			
28	PAULINA VIVNEY CORONA PARRA	2385	1		31000299001	452.14	19.42	ARRIBO	32.66	32.66	24.95	24.95	16.00	ARRIBO	B	\$ 22,254.33	NINGUNA				
29	JOSE TRINIDAD GARCIA YERIZ	23	23 A		31000298904	167.66	7.00 y 0.70	CALLE EMILIO PORTES GIL	8.09	8.09	21.68	21.68	11.65 y 11.42	LOTE 23	A	\$ 6,706.40	NINGUNA				
30	SOFIA YERIZ CRUZ	23	23		31000298903	223.20	11.33	CALLE EMILIO PORTES GIL	11.33	11.33	19.34	19.34	LOTE 27	A	\$ 8,978.00	NINGUNA					
31	CLEMENTE ROMERO RIVERA	23	21		31000298901	173.55	10.00	CALLE EMILIO PORTES GIL	8.80	8.80	18.48	18.48	LOTE 20	A	\$ 6,942.00	NINGUNA					
32	ARMANDO DUARTE MORENO	23	19		31000298909	218.01	12.42	CALLE EMILIO PORTES GIL	10.05	10.05	20.97	20.97	LOTE 18	A	\$ 8,770.40	NINGUNA					
33	JESUS SAYABON ESPINOZA BIVAN	23	17		31000298907	179.72	18.56	CALLE EMILIO PORTES GIL	9.63	9.63	19.45	19.45	LOTE 16	B	\$ 9,384.98	NINGUNA					
34	LAMEC NAVARRO SANDOVAL	23	15		31000298905	182.41	9.74	CALLE EMILIO PORTES GIL	9.48	9.48	19.15	19.15	LOTE 14	B	\$ 9,575.45	NINGUNA					
35	MARIA ELENA SANDOVAL MORENO	23	14		31000298904	191.68	9.63	CALLE EMILIO PORTES GIL	9.48	9.48	18.96	18.96	LOTE 13	B	\$ 10,099.53	NINGUNA					
36	MARIA LINA FLORES PERA	23	13		31000298903	200.00	10.00	CALLE EMILIO PORTES GIL	10.00	10.00	20.00	20.00	LOTE 12	A	\$ 8,000.00	NINGUNA					
37	CARMEN MAGNOLIA PLASCENCIA FELIX	23	2		31000298902	200.00	10.00	CALLE EMILIO PORTES GIL	10.00	10.00	20.00	20.00	LOTE 1	A	\$ 8,000.00	NINGUNA					
38	MARIA HORTENCIA CHAVEZ DUARTE	23	1		31000298901	333.80	14.50	CALLE EMILIO PORTES GIL	20.50	20.50	20.00	20.00	LOTE 2	B	\$ 17,431.04	NINGUNA					
39	MIRIAM MIRANDA GONZALEZ	23A	23		31000298905	248.14	10.83	CALLE EMILIO PORTES GIL	9.75	9.75	23.11	23.11	LOTE 22	A	\$ 9,925.60	NINGUNA					
40	ROBERTO CLEMENTE ROMERO PESTANO	23A	21		31000298905	177.58	8.57	CALLE EMILIO PORTES GIL	8.89	8.89	20.10	20.10	LOTE 20	B	\$ 9,273.23	NINGUNA					
41	ANA TERESA SILVA RAMIREZ	23A	18		31000298908	229.26	10.19	CALLE EMILIO PORTES GIL	11.63	11.63	20.51	20.51	LOTE 17	B	\$ 11,501.98	NINGUNA					
42	LADRA MARCELA SALAZAR LLO	23A	15		31000298901	234.42	9.95	CALLE EMILIO PORTES GIL	10.78	10.78	22.64	22.64	LOTE 14	B	\$ 12,241.41	NINGUNA					
43	NORMA ICELA CORONA ACUÑA	23A	8		31000298908	200.00	10.00	CALLE EMILIO PORTES GIL	10.00	10.00	20.00	20.00	LOTE 9	A	\$ 8,000.00	NINGUNA					
44	BITA ABIGAIL RAMIREZ CORONA	23A	7		31000298909	200.00	10.00	CALLE EMILIO PORTES GIL	10.00	10.00	20.00	20.00	LOTE 6	A	\$ 8,000.00	NINGUNA					
45	MA DEL ROSARIO DIAZ LOERA	23A	4		31000298902	200.00	10.00	CALLE EMILIO PORTES GIL	10.00	10.00	20.00	20.00	LOTE 5	A	\$ 8,000.00	NINGUNA					
46	JAYRO SANCHEZ TOLEDO	23A	2		31000298904	200.00	10.00	CALLE EMILIO PORTES GIL	10.00	10.00	20.00	20.00	LOTE 3	A	\$ 8,000.00	NINGUNA					
47	DIANA DORELY DE LA CRUZ TRINADO	23A	1		31000298901	345.00	13.98	CALLE EMILIO PORTES GIL	20.23	20.23	20.90	20.90	LOTE 1	A	\$ 13,880.00	NINGUNA					
48	BLANCA GENOVEVA MARTINEZ PEREZ	23A	18		31000298906	480.00	20.00	LOTE 1A ALEJANDRO SOBARRZO	20.00	20.00	20.00	20.00	LOTE 2	A	\$ 18,000.00	NINGUNA					
49	MARQUEL GARCIA PEREZ	18	F7		310002979015	1100.00	24.16	LOTE 6 ALEJANDRO SOBARRZO	22.00	22.00	VERTICE M18	10.00	LOTE 19	B	\$ 5,744.20	NINGUNA					
50	DAINY HANUWY VINIARA RIVERA	21	21		310002984035	200.00	10.00	CALLE	10.00	10.00	LOTE 22	20.00	LOTE 23 AVE LUIS BARRONARTE B	B	\$ 9,844.00	Parado					
51	CRISTINA ALICIA LEAL VILLALPANDO	8	19		310002979005	208.08	23.12	LOTE 20	23.12	23.12	LOTE 18	9.00	LOTE 7A	A	\$ 2,283.67	(19/06/1998)					
52	JESUS DANIEL MORALES CASTRO	1	1		310006757001	262.04	7.96	ARRIBO	27.54	27.54	LOTE 2	22.48	LOTE 2	B	\$ 13,772.82	NINGUNA					
53	IRMA ADOE ROJAS BLITMECA	1	2		310006757002	424.33	24.18	ARRIBO	16.39	16.39	LOTE 3	22.48	LOTE 3	A	\$ 16,973.20	REGISTRADO					
54	LURADO ROJAS HERNANDEZ	1	3		310006757003	378.98	16.51	ARRIBO	15.64	15.64	LOTE 4	20.78	LOTE 2	A	\$ 13,159.20	NINGUNA					
55	FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ PEREZ	1	4		310006757004	482.72	24.36	ARRIBO	27.48	27.48	LOTE 5	20.20	LOTE 3	A	\$ 18,508.80	NINGUNA					



No	Nombre	Domicilio			Sup. M2	Medida	Norte	Medidas y Colindancias								Título	Precio de venta	Observaciones
		Manzana	Lotse	Colonia				Clave Catastral	Medida	Colindancia	Medida	Colindancia	Medida	Colindancia	Medida			
56	VICTOR HERNANDEZ AMAO	1	5	LOMA LINDA SECTOR RANCHO	310006757005	424.10	26.42	ARROYO	28.74	RANCHO LOMA LINDA	14.08	NOMBRE	16.76	LOTE 4	A	15,964.00	NINGUNA	
57	BENITO GANDOLA PALMA	2	1	LOMA LINDA SECTOR RANCHO	310006752014	448.24	25.26	LOMA LINDA	15.44	CALE RANCHO	25.66	LOTE 2	20.00	MANZANA 29	A	17,929.60	NINGUNA	
58	SOMIA GUADALUPE PEREZ SOLIS	2	2	LOMA LINDA SECTOR RANCHO	310006752015	243.06	11.40	LOMA LINDA	9.94	CALE SIN NOMBRE	21.10	ACCESO	25.66	LOTE 1	A	9,722.40	NINGUNA	
59	EMILIA CABRERA CABRERA	2	4	LOMA LINDA SECTOR RANCHO	310006752017	384.54	7.79 Y 9.29 LQ	CALE SIN NOMBRE	15.48	CALE SIN NOMBRE	27.50	ARROYO	23.64	LOTE 3	A	15,381.60	NINGUNA	
60	RUBEN CANEZ LOPEZ	3	1	LOMA LINDA SECTOR RANCHO	310006752019	354.97	12.00 Y 7.88 LQ	CALE SIN NOMBRE	18.48	AREA CERILL	20.00	LOTE 2	15.51	AREA CERILL	A	14,198.80	NINGUNA	
61	YADIRA VERENICE PEREZ SOLIS	3	3	LOMA LINDA SECTOR RANCHO	310006752021	227.61	11.37	CALE SIN NOMBRE	11.34	AREA CERILL	19.69	CALE SIN NOMBRE	20.45	LOTE 2	B	11,202.96	NINGUNA	
62	CLAUDIA ISABEL GUZMAN MARTINEZ	4	1	LOMA LINDA SECTOR RANCHO	310006752018	642.24	21.76	CALE RANCHO	22.67	AREA CERILL	30.69	CALE SIN NOMBRE	28.04	ARROYO	A	25,689.60	NINGUNA	
63	ISRAEL CABRERA CABRERA	5	3	LOMA LINDA SECTOR RANCHO	310006758003	372.51	10.18 Y 1.48 LQ	CALE RANCHO	12.91	AREA CERILL	29.52	LOTE 4	38.26	LOTE 2	A	14,900.40	NINGUNA	
64	DANILIA FERNANDA CABRERA MELENOS	5	4	LOMA LINDA SECTOR RANCHO	310006758004	340.55	11.59	LOMA LINDA	12.70	AREA CERILL	34.80	LOTE 5	29.52	LOTE 3	A	8,213.75	NINGUNA	
65	LUANA ISABEL MELENOS GONZALEZ	5	5	LOMA LINDA SECTOR RANCHO	310006758005	531.90	18.77	LOMA LINDA	15.37	AREA CERILL	28.82	LOTE 6	34.80	LOTE 4	A	21,275.00	NINGUNA	
66	JORGE ISRAEL ECHEVERRIA CASTRO	5	6	LOMA LINDA SECTOR RANCHO	310006758006	281.81	13.28	LOMA LINDA	8.29	AREA CERILL	24.70	LOTE 7	28.82	LOTE 5	A	11,272.40	NINGUNA	
67	AMANDA HERNANDEZ ZUÑIGA	6	1	LOMA LINDA SECTOR RANCHO	310006757005	558.91	20.67	AREA CERILL	20.13	ARROYO	27.98	CALE SIN NOMBRE	26.87	AREA CERILL	A	22,256.40	NINGUNA	
68	SANDRA TERESA GASTELUMA ROCHIN	14A	5	LOMA LINDA	310006750004	272.00	20.03	LOTE 4	20.00	LOTE 6	11.30	CERNO	11.30	CALE	A	9,040.00	NINGUNA	
69	DIANA MIRIAM RODRIGUEZ MEXIA	1	8	LOMA LINDA	310006750004	250.00	25.00	LOTE 7	25.00	LOTE 9	10.00	CALE	10.00	CALE	B	12,205.00	NINGUNA	
70	IVONNE MARRQUEZ CANO	102	3	LOMA LINDA	310006750006	500.00	25.00	LOTE 2	25.00	LOTE 4	20.00	PROPIEDAD	20.00	CALE	A	20,000.00	NINGUNA	
71	BLANCA GRIETEL HERNANDEZ	108	4	LOMA LINDA	310006750013	254.00	20.00	LOTE 3	20.00	LOTE 5	12.70	AREA CERILL	32.70	CALE	A	10,160.00	NINGUNA	
72	TERESA HERNANDEZ	108	12	LOMA LINDA	310006750014	284.00	20.00	LOTE 4	20.00	LOTE 6	10.00	AREA CERILL	10.00	CALE	A	8,000.00	NINGUNA	
73	AMANDA FRANCISCA CALA RODRIGUEZ	14B	12	LOMA LINDA	310006750010	198.00	14.00	BALDO	14.00	PROPIEDAD	14.00	BALDO	14.00	CALE	B	10,501.76	NINGUNA	
74	ADELINA CANO ROMO	M3	FRACCT DE TERRENO	AEROPUERTO	3100067514008	300.00	30.00	CALE	30.00	PROPIEDAD	10.00	CALE	10.00	PROPIEDAD	A	12,000.00	NINGUNA	
75	MARITZA ELENA RODRIGUEZ AMAO	28	6	LOMA LINDA SECTOR RANCHO	310006751005	378.00	14.00	CALE SIN NOMBRE	14.00	LOMA LINDA	27.00	LOTE 7	27.00	LOTE 5	A	15,120.00	NINGUNA	
76	CARMEN ROSARIO VALENZUELA GUIBADO	29	8	LOMA LINDA SECTOR RANCHO	310006751002	200.00	10.00	LOMA LINDA	10.00	CALE SIN NOMBRE	20.00	LOTE 9	20.00	LOTE 7	A	8,000.00	NINGUNA	
77	DALIA ESMERALDA MAGALANES RODRIGUEZ	29	10	LOMA LINDA SECTOR RANCHO	310006752009	200.00	10.00	LOMA LINDA	10.00	CALE SIN NOMBRE	20.00	LOTE 11	20.00	LOTE 9	A	8,000.00	NINGUNA	
78	LUIS MIGUEL TELLO MORENO	27	24	FATIMA	310002758015	206.55	10.02	CALE	10.24	CALE	20.42	LOTE 15	20.42	LOTE 13	B	10,180.17	NINGUNA	
79	CONCEPCION LOPEZ CARBILLO	25A	3	FATIMA	310009751007	287.60	13.86	CERNO	14.90	CALE	20.00	LOTE 4	20.01	LOTE 2	A	11,504.00	NINGUNA	
80	CAROLINA MEDINA GONZ	3	10	AMPLIACION FATIMA	310002751045	450.00	30.00	CALE	30.00	LOTE 9	15.00	CALE	15.00	CALE	A	11,250.00	NINGUNA	
81	JUANA VERENICE PEREZ ANGUILO	7	4	AMPLIACION FATIMA	310002751004	398.11	14.65	CALEFON	15.56	CERNO	22.33	LOTE 5	5.76 Y 17.10	LOTE 3	A	13,524.40	NINGUNA	
82	ALEXIS ANDRES MARTINEZ RAMIREZ	5	5	AMPLIACION FATIMA	310002271005	478.57	20.20	CALEFON	22.57	CERNO	22.00	LOTE 6	22.33	LOTE 4	A	15,142.80	NINGUNA	
83	ENRIQSTO VIDRIO RUIZ	7	6	AMPLIACION FATIMA	310002271006	466.41	20.84	CALEFON	31.01	CERNO	22.50	LOTE 7	22.00	LOTE 5	A	18,656.40	NINGUNA	
84	SANDRA JUDITH MENDIA GALICIA	8	8	AMPLIACION FATIMA	310002272010	187.14	12.25	LOTE 7	10.85 Y 1.50	CALEFON	13.87	LOTE 9	16.54	LOTE 8	A	7,485.60	NINGUNA	
85	MARGARITA ALVAREZ SANDOVAL	9	1	AMPLIACION FATIMA	310002751009	292.95	25.41	CALEFON	13.61 Y	CALEFON Y	8.06	LOTE 3	9.96	CALEFON	A	11,718.00	NINGUNA	
86	JOSEFINA DIAZ NAJERA	9	5	AMPLIACION FATIMA	310002751009	332.80	10.14	CALEFON	14.97	LOTE 2	31.77	LOTE 6	29.41	LOTE 4	A	13,312.00	NINGUNA	
87	RODRIGA PEREZ ZANZ	10	4	AMPLIACION FATIMA	310002751009	229.60	15.10	LOTE 3	18.86	CALEFON	12.49	CALE	15.20	CALE	A	9,184.00	NINGUNA	
88	LETICIA CRUZ CASTILLO	16	1	ACQUO DE LA HUERTA	310002751006	59.83	12.76	LOTE 2	19.34	CALE	15.59	LOTE 4 Y 5	0.00	NO TIENE	A	3,993.20	NINGUNA	
89	CANA SAUCEDA MEIA	16	4	ACQUO DE LA HUERTA	310002752002	218.81	21.84	LOTE 3	22.35	LOTE 5	10.07	CALE	9.75	LOTE 1	A	8,752.40	NINGUNA	
90	ANA LUZ VERONICO HERNANDEZ	34	5	ACQUO DE LA HUERTA COLINAS DE FATIMA	310009052024	193.58	9.21	LOTE 2 Y 18	10.00	AVENIDA	19.25	LOTE 6	19.54	LOTE 4	B	9,528.01	NINGUNA	
		3	26		310009022011	144.00	18.00	LOTE 27	18.00	LOTE 25	8.00	CALE	8.00	LOTE 8	A	5,760.00	NINGUNA	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

No	Nombre	Domicilio			CLAVE CATASTRAL	Sup. M2	Medida	Norte	Medidas y Cantidades						Tipo	Precio de venta	Observaciones
		Manzana	Lote	Colonia					Cantidada	Medida	Sur	Medida	Este	Medida			
91	ANA LAURA AGUILERA BETANCOURT	2	28	TORRE DE FAYMA	310000651011	200.00	20.00	LOT 27	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 8,000.00	NINGUNA
92	ROSA ANIELA VALENZUELA AYARZ	6	3	TORRE DE FAYMA	310000651003	240.00	24.00	LOT 2	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 9,600.00	NINGUNA
93	FAYMA MARIA CHAVEZ GARCIA	53	2	INDEPENDENCIA	310000193001	242.00	21.00	LOT 1	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 9,680.00	NINGUNA
94	FELIX ENRIQUE MENDIOLA REYES	77	7	INDEPENDENCIA	310000472012	200.00	20.00	LOT 6	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 8,000.00	NINGUNA
95	BERNABIN ISMAEL GARCIA BASCON	199A	5	INDEPENDENCIA	310000483005	250.00	25.00	LOT 4	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 15,040.00	NINGUNA
96	FERNANDO RODRIGUEZ CASTRO	CALE 19 Y 20		CANTERA	310000058006	78.40	8.00	AVENIDA 3	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 3,188.00	NINGUNA
97	RAMIRO CAMPOS FIGUEROA	1	1	AMPLIACION CAMPESTRE	310000451006	288.00	16.00	CALE	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 14,175.36	NINGUNA
98	RAMIRO ALBERTO CAMPOS WILLAFLORE	2	12	AMPLIACION CAMPESTRE	310000462012	288.00	16.00	LOT 1 Y 2	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 14,175.36	NINGUNA
99	MARCO ANTONIO LEVYA REYES	43	2	INDEPENDENCIA	310000431902	300.00	30.00	LOT 1	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 12,000.00	NINGUNA
100	IRINA RIVERA RODRIGUEZ	17	16	LOMA BONITA	310000356016	217.00	21.70	AVENIDA VICAM	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 8,660.00	NINGUNA
101	JORGE GARCIA CERVANTES	67	24	LOS PLANIS	310000139023	380.00	10.00	AVENIDA 15	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 14,768.00	NINGUNA
102	ERNESTO GRANADOS ZAMORA	146	11	MIGUEL HIDALGO	3100001462010	250.00	10.00	CALE 2	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 10,000.00	NINGUNA
103	SIVIA YESSICA ANDRADE RUBIO	169		MIGUEL HIDALGO	3100002547016	251.04	12.50	CALE DE ACCESO	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 10,041.50	NINGUNA
104	RODOLFO CANTABANA AVON	169A	17	MIGUEL HIDALGO	3100002547039	456.74	18.80	ACCESO Y SERVICIOS	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 18,288.60	NINGUNA
105	ALMA DELIA DUANTE FOURCADE	CALE 6		CERRO GANDARIBO	3100001612044	182.26	8.20	PROPIEDAD PRIVADA	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 7,690.40	NINGUNA
106	CONSUELO FLORES	CALE 33		GOLONDRINAS	3100003150039	99.00	9.00	PROPIEDAD PRIVADA	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 3,960.00	NINGUNA
107	DAISY YAZMIN CALDERON MAYCOZA	CALE 32		GOLONDRINAS	3100003058006	245.19	21.88	PROPIEDAD PRIVADA	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 9,801.60	NINGUNA
108	CRUZ FRANCISCO MARTINEZ VAZQUEZ	CALE 32		PUNTA ARENA	3100003083002	175.00	9.50	PROPIEDAD PRIVADA	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 7,000.00	NINGUNA
109	ESPERANZA VILLAFLORE FIGUEROA	87	14A	SAN VICENTE	3100004087023	256.12	12.80	AVENIDA VICAM	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 12,608.28	NINGUNA
110	MARIA PATRICIA YALTIÑEZ VEGA	132	3	SAN VICENTE	310000369010	250.00	10.00	CALE	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 12,308.00	NINGUNA
111	MARCELA JUDITH ZUNIGA MEZA	121		SAN VICENTE	3100002387015	273.96	10.00	PROPIEDAD PRIVADA	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 13,481.36	NINGUNA
112	MARIA CONSUELO BENSON CERON	92		SAN VICENTE	310000258034	290.87	23.25	ACCESO TERRENOS	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 14,316.62	NINGUNA
113	JUAN MARTINEZ JAUREGUI	CALE 7		SAN VICENTE	310000258015	303.04	11.95	MUNICIPALES	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 4,390.00	PAGADO
114	MARIA MERCEDES CALDERON SANCHEZ	CALE 6		SAN VICENTE	3100002940008	292.37	5.8 Y 13.50	AVENIDA VII Y PROPIEDAD PRIVADA	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 11,692.80	NINGUNA
115	NUBIA MARCELA MENDIOLTA RAMIREZ	CALE 13 Y 14 FINAL		VICATAN	3100002550206	213.20	14.80 Y LO 5.40	CALE DE ACCESO	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 8,528.00	NINGUNA
116	SAVADOR LAMAS AVINA	AVENIDA IV		PUNTA ARENA	3100003117056	30.72	1.28	AVENIDA IV	Medida	Cantidada	Medida	Colindancia	Medida	Cantidada	Tarifa	\$ 2,520.27	DEMASIA



No	Nombre	Demilios			CLAVE CATASTRAL	Sup. M2	Medida	Nombre	Medidas y Colindancias								Fecha	Precio de venta	Observaciones
		Manzana	Lote	Colonia					Medida	Colindancia	Medida	Sur	Medida	Este	Medida	Oeste			
117	JOSE LUIS RENDON CERON	92	RESTO DE LOTE 19 Y 20	SAN VICENTE	3100022580A1	240.85	20.77 Y 3.25	COLINDANCIA PROPIEDAD DEL SOLICITANTE Y MUNICIPAL	23.14	AVENIDA III	22.92 LG 0.30 Y 8.00	PROPIEDAD PRIVADA	6.13 Y 25.00	PROPIEDAD DEL DEMANANTE Y DEMASIA	D	\$ 19,729.33	DEMASIA		
118	GUADALUPE GRAVEDA AMANIZCA	CALLE 27 FINAL	AVENIDA XIX	GUAYMADRINAS	3100030450I0	247.83	25.45	CALLE EN DE ACCESO Y SERVICIOS	24.02	PROPIEDAD PRIVADA	11.77	PROPIEDAD PRIVADA	8.27	CALLE 27 FINAL	D	\$ 9,913.20	DONACION PARA VENTA		
119	JOSEFINA ZAMBADA MONTES	CALLE 12 Y 13	AVENIDA XIV	SAN VICENTE	3100023880I5	230.00	11.50	PROPIEDAD PRIVADA	11.50	AVENIDA XIV	20.00	PROPIEDAD PRIVADA	20.00	CALLE 27 FINAL	D	\$ 9,200.00	DONACION		
120	ALMA ROSA ANALOS QUINTERO	2	14	AMPULACION CAMPESINE	3100046270I4	144.00	8.00	LOTE 3	8.00	CALLE	18.00	LOTE 13	18.00	LOTE 15	D	\$ 7,087.66	DONACION		
121	LIDIA VALENZUELA VELAR	5	1	LOMA LINDA SECTOR RANCHITO	310006758001	335.41	22.99	LOTE 2	18.55	LOTE 14	16.18	AREA CERUIL	16.15	CALLE SIN NOMBRAR	D	\$ 13,418.40	DONACION		
122	LUCIA AGUIAR GOMEZ	108	6	LOMA LINDA	3100067630I5	240.00	20.00	LOTE 5	20.00	LOTE 7	12.00	Area CERUIL	12.00	CALLE	D	\$ 9,600.00	DONACION		
123	ALVARO CASTILLO BARRAGAN	23	10	GOUFO DE CALIFORNIA	3100023880I0	200.00	10.00	CALLE EMILIO PORTES GIL	10.00	CALLE BUA CALIFORNIA	20.00	LOTE 9	20.00	LOTE 11	D	\$ 8,000.00	DONACION		
124	ABRIANA BERENICE SALAZAR ALMODOVAR	23A	22	GOUFO DE CALIFORNIA	310002388004	242.04	11.38	CALLE BUA CALIFORNIA	11.06	AREA CERUIL	20.74	LOTE 21	23.11	LOTE 23	D	\$ 9,681.60	DONACION		

C. EDUARDO GONZALEZ GAVIOIA  
REGIDOR PRESIDENTE

C. JIMENA AGUILAR PEREZ  
REGIDOR SECRETARIO

C. ENRIQUE HUDSON ALCERRECA  
REGIDOR VOCAL

C. ALONSO UMBE CORONA  
REGIDOR VOCAL

C. JOSÉ GUZMÁN TORRES-GONZALEZ  
REGIDOR VOCAL

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 8.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós Votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos siguientes: -----

**Primero.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA.-** El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción II, 199, 195, 203, 204 y 209, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 85, fracción I, incisos a) y b) de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio que conforme a las particularidades del caso determine la Síndico dentro de un rango no mayor a \$ 40.00 pesos por metro cuadrado de terreno a regularizar, los destinados a casa habitación y a favor de sus solicitantes; los bienes inmuebles siguientes:

#### REGULARIZACIÓN Y DOTACIONES DE LOTES.

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
1	FRANCISCO GUADALUPE RODRIGUEZ COTA	310002989032	308.20	A	\$ 12,328.00
2	PAOLA ROCIO MENDIVIL PEREZ	310002989031	295.33	A	\$ 11,813.20
3	ADRIAN ALEJANDRO RUIZ GARCIA	310002989030	261.19	A	\$ 10,447.60
4	CIRENIA SANDOVAL OLIVAS	310002989029	259.54	A	\$ 10,381.60
5	DANIELA ALVARADO HERNANDEZ	310002989028	259.39	A	\$ 10,375.60
6	MARTIN CORCHADO QUINTANA	310002989027	260.16	A	\$ 6,504.00
7	JULIAN ANTONIO LEYVA MENDEZ	310002989026	241.35	A	\$ 9,654.00
8	ANA BERTHA MENDEZ PEREZ	310002989025	206.97	A	\$ 8,278.80
9	NATALIA GUADALUPE MEREL GAXIOLA	310002989040	200.00	A	\$ 8,000.00
10	FRANCISCO OCTAVIO CRISTOBAL CARRILLO	310002989038	290.59	A	\$ 11,623.60
11	FRANCISCA ELEONORA CARRILLO VILLEGAS	310002989039	584.90	A	\$ 23,396.00
12	ELPIDIO PERALTA GARCIA	310002989034	260.76	A	\$ 10,430.40
13	TIRSA ESCOBEDO MONTIEL	310002989033	250.35	B	\$ 13,073.28
14	LESLIE YEDID RICO LÓPEZ	310002989031	248.44	A	\$ 9,937.60
15	JULIO ALEJANDRO GRANILLO BORBOA	310002989029	240.83	A	\$ 9,633.20
16	NORMA JUANA VALDIVIA TABARES	310002989028	540.09	A	\$ 21,603.60
17	MARIA DEL CARMEN MATUS ESPINOZA	310002989027	583.20	A	\$ 23,328.00
18	ROSA SANCHEZ ESCOBEDO	310002740007	299.77	A	\$ 11,990.80
19	CLAUDIA ELIZABETH HERNANDEZ CONTRERAS	310002740008	255.49	A	\$ 10,219.60



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
20	FRANCISCA ALEJANDRA GARCIA YEPIZ	310002740009	195.02	A	\$ 7,800.80
21	LESLIE KARELY QUEVEDO PACHECO	310002740010	171.15	B	\$ 8,937.45
22	RAMSES RAFAEL CARRILLO VILLALEJO	310002740012	218.16	B	\$ 11,392.32
23	MA. GLORIA CARRILLO VILLALEJO	310002740013	563.82	A	\$ 22,552.80
24	JORGE FEDERICO CARRILLO	310002740014	274.37	B	\$ 14,327.60
25	JUAN JOSE RUIZ NUÑEZ	310002740019	322.11	B	\$ 16,820.58
26	GLORIA HILDA RANGEL MARTINEZ	310002055067	162.14	A	\$ 6,485.60
27	JUAN DIEGO PEREZ FOURCADE	310002975013	400.00	B	\$ 19,688.00
28	PALMIRA VIANEY CORDOVA PARRA	310002990001	452.14	B	\$ 22,254.33
29	JOSE TRINIDAD GARCIA YEPIZ	310002989024	167.66	A	\$ 6,706.40
30	SOFIA YEPIZ CRUZ	310002989023	223.20	A	\$ 8,928.00
31	CLEMENTE ROMERO RIVERA	310002989021	173.55	A	\$ 6,942.00
32	ARMANDO DUARTE MORENO	310002989019	218.01	A	\$ 8,720.40
33	JESUS SALVADOR ESPINOZA BIVIAN	310002989017	179.72	B	\$ 9,384.98
34	LAMEC NAVARRO SANDOVAL	310002989015	182.41	B	\$ 9,525.45
35	MARIA ELENA SANDOVAL MORENO	310002989014	191.68	B	\$ 9,434.49
36	MARIA LINA FLORES PEÑA	310002989013	200.00	A	\$ 8,000.00
37	CARMEN MAGNOLIA PLASCENCIA FELIX	310002989002	200.00	A	\$ 8,000.00
38	MARIA HORTENCIA CHAVEZ DUARTE	310002989001	333.80	B	\$ 16,429.64
39	MIRIAM MIRANDA GONZALEZ	310002988025	248.14	A	\$ 9,925.60
40	ROBERTO CLEMENTE ROMERO PESTAÑO	310002988005	177.58	B	\$ 9,273.23
41	ANA TERESA SILVA RAMIREZ	310002988008	220.26	B	\$ 11,501.98
42	LAURA MARCELA SALAZAR LIO	310002988011	234.42	B	\$ 12,241.41
43	NORMA ICELA CORONA ACUÑA	310002988018	200.00	A	\$ 8,000.00
44	BITIA ABIGAIL RAMIREZ CORONA	310002988019	200.00	A	\$ 8,000.00
45	MA. DEL ROSARIO DIAZ LOERA	310002988022	200.00	A	\$ 8,000.00
46	JAYRO SANCHEZ TOLEDO	310002988024	200.00	A	\$ 8,000.00
47	DIANA DOREIDY DE LA CRUZ TIRADO	310002988001	345.00	A	\$ 13,800.00
48	BLANCA GENOVEVA MARTINEZ PEREZ	310002988026	400.00	A	\$ 16,000.00
49	MANUEL GARCIA PEREZ	310002979015	110.00	B	\$ 5,744.20
50	DAINY HARUMY KINIJARA RIVERA	310002985025	200.00	B	\$ 9,844.00
51	CRISTINA ALICIA LEAL VILLALPANDO	310002970005	208.08	A	\$ 2,283.67
52	JESUS DANIEL MORALES CASTRO	310006757001	262.04	B	\$ 13,772.82
53	IRMA AIDEE ROJAS BUITIMEA	310006757002	424.33	A	\$ 16,973.20
54	LIBRADO ROJAS HERNANDEZ	310006757003	328.98	A	\$ 13,159.20
55	FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ PEREZ	310006757004	462.72	A	\$ 18,508.80
56	VICTOR HERNANDEZ AMADO	310006757005	424.10	A	\$ 16,964.00
57	BENITO GAXIOLA PALMA	310006262014	448.24	A	\$ 17,929.60
58	SONIA GUADALUPE PEREZ SOLIS	310006262015	243.06	A	\$ 9,722.40

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
59	EMILIA CABRERA CABRERA	310006262017	384.54	A	\$ 15,381.60
60	RUBEN CAÑEZ LOPEZ	310006262019	354.97	A	\$ 14,198.80
61	YADIRA VERENICE PEREZ SOLIS	310006262021	227.61	B	\$ 11,202.96
62	CLAUDIA ISABEL GUZMAN MARTINEZ	310006262018	642.24	A	\$ 25,689.60
63	ISRAEL CABRERA CABRERA	310006758003	372.51	A	\$ 14,900.40
64	DANNA FERNANDA CABRERA MELEROS	310006758004	340.55	A	\$ 8,513.75
65	JUANA ISABEL MELEROS GONZALEZ	310006758005	531.90	A	\$ 21,276.00
66	JORGE ISMAEL ECHEVERRIA CASTRO	310006758006	281.81	A	\$ 11,272.40
67	AMANDA HERNANDEZ ZUÑIGA	310006757006	558.91	A	\$ 22,356.40
68	SANDRA TERESA GASTELUM ROCHIN	310006100004	226.00	A	\$ 9,040.00
69	DIANA MIRIAM RODRIGUEZ MEXIA	310006006004	250.00	B	\$ 12,305.00
70	IVONNE MANRRIQUEZ CANO	310006005006	500.00	A	\$ 20,000.00
71	ANA GABRIELA BERNAL HERNANDEZ	310006263013	254.00	A	\$ 10,160.00
72	BLANCA BEERENICE BERNAL HERNANDEZ	310006263014	200.00	A	\$ 8,000.00
73	AMADA FRANCISCA ALCALA RODRIGUEZ	310006100020	196.00	B	\$ 10,301.76
74	ADELINA CANO ROMO	310006014008	300.00	A	\$ 12,000.00
75	MARTHA ELENA RODRIGUEZ AMADO	310006261005	378.00	A	\$ 15,120.00
76	CARMEN ROSARIO VALENZUELA GUIRADO	310006262002	200.00	A	\$ 8,000.00
77	DALIA ESMERALDA MAGALLANES RODRIGUEZ	310006262009	200.00	A	\$ 8,000.00
78	LUIS MIGUEL TELLO MORENO	310002758015	206.83	B	\$ 10,180.17
79	MARIA CONCEPCION JUAREZ CARRILLO	310009041007	287.60	A	\$ 11,504.00
80	CANDELARIA MEDINA CRUZ	310002570045	450.00	A	\$ 11,250.00
81	JUANA VERENICE PEREZ ANGULO	310002371004	338.11	A	\$ 13,524.40
82	ALEXIS ANDRES MARTINEZ RAMIREZ	310002371005	478.57	A	\$ 19,142.80
83	ERNESTO VIDRIO RUIZ	310002371006	466.41	A	\$ 18,656.40
84	SANDRA JUDITH MENDIA GALICIA	310002372010	187.14	A	\$ 7,485.60
85	MARGARITA ALVAREZ SANDOVAL	310002373009	292.95	A	\$ 11,718.00
86	JOSEFINA DIAZ NAJERA	310002373003	332.80	A	\$ 13,312.00
87	NORMA PEREZ ZAIZ	310002374009	229.60	A	\$ 9,184.00
88	LETICIA CRUZ CASTILLO	310002773002 y 006	318.64	A	\$ 12,745.60
89	CAIN SAUCEDA MEJIA	310009055024	193.58	B	\$ 9,528.01
90	ANA LUZ VERDUGO HERNANDEZ	310009022011	144.00	A	\$ 5,760.00
91	ANA LAURA AGUILERA BETANCOURT	310009061011	200.00	A	\$ 8,000.00
92	ROSA AMELIA VALENZUELA ALVAREZ	310009063003	240.00	A	\$ 9,600.00
93	FATIMA MARIA CHAVEZ GARCIA	310004380021	242.00	A	\$ 9,680.00
94	FELIX ENRIQUE MENDIVIL REYES	310004473012	200.00	A	\$ 8,000.00
95	BENJAMIN ISMAEL GARCIA RASCON	310004483005	250.00	B	\$ 15,040.00
96	FERNANDO RODRIGUEZ CASTRO	310002058006	78.40	A	\$ 3,136.00
97	RAMIRO CAMPOS FIGUEROA	310004621006	288.00	B	\$ 14,175.36
98	RAMIRO ALBERTO CAMPOS VILLAFLO	310004622012	288.00	B	\$ 14,175.36
99	MARCOS ANTONIO LEYVA REYES	310004319002	300.00	A	\$ 12,000.00



No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
100	IRMA RIVERA RODRIGUEZ	310004536016	217.00	A	\$ 8,680.00
101	JORGE GARCIA CERVANTES	310004139023	300.00	B	\$ 12,000.00
102	ERNESTO GRANADOS ZAMORA	310002462010	250.00	A	\$ 10,000.00
103	SILVIA YESENIA ANDRADE RUBIO	310002547016	251.04	A	\$ 10,041.60
104	RODOLFO CANTABRANA AYON	310002547039	456.74	A	\$ 18,269.60
105	ALMA DELIA DUARTE FOURCADE	310002612044	192.26	A	\$ 7,690.40
106	CONSUELO FLORES	310003155039	99.00	A	\$ 3,960.00
107	DAISY JAZMIN CALDERON RAYGOZA	310003058006	245.19	A	\$ 9,807.60
108	CRUZ FRANCISCO MARTINEZ VAZQUEZ	310003083002	175.00	A	\$ 7,000.00
109	ESPERANZA VILLAFLORES FIGUEROA	310004087023	256.12	B	\$ 12,606.23
110	MARIA PATRICIA TAUTIMEZ VEGA	310002609010	250.00	B	\$ 12,305.00
111	MARICELA JUDITH ZUÑIGA MEZA	310002387015	273.90	B	\$ 13,481.36
112	MARIA CONSUELO RENDON CERON	310002258034	290.87	B	\$ 14,316.62
113	JUANA MARTINEZ JAUREGUI	310002258015	303.04	A	\$ 4,390.00
114	MARIA MERCEDES CALDERON SANCHEZ	310002940008	292.32	A	\$ 11,692.80
115	NUBIA MARCELA MEZQUITAN RAMIREZ	310002515026	213.20	A	\$ 8,528.00

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: *“En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedara constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones”*, por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente cláusula:

**PATRIMONIO DE FAMILIA.**- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad"..

**RESTRICCIÓN.**- Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547 del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

**INDIVISIBILIDAD Y USO.**- "El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el

presente instrumento y destinarlo, bajo condición resolutoria, exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si le diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumpla alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

El presente acuerdo dejara de surtir efectos y validez sin necesidad de revocación o declaración expresa, cuando en un plazo no mayor a seis meses de su emisión no sea formalizada la transmisión del dominio por causa imputable al solicitante beneficiario o simple falta de interés.

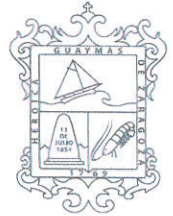
**Segundo.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE DEMASÍAS.-** El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción II, 199 y 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102, fracción I, inciso d), de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos; Aprueba la Desincorporación del dominio municipal y Autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio indicado y a favor de sus solicitantes, bajo condición suspensiva, de las Demasías contiguas a inmuebles de su propiedad, descritas a continuación:

	NOMBRE SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	VALOR
1	SALVADOR LLAMAS AVIÑA	310003117056	30.72	\$ 2,520.27
2	JOSE LUIS RENDON CERON	310002258041	240.85	\$ 19,759.33

CONDICIÓN SUSPENSIVA.- Respecto de las cuales, el pago del precio y su escrituración deberá efectuarse en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de este acuerdo, so pena de quedar sin efecto alguno y sin necesidad de acuerdo o declaración posterior.

**Tercero.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA DONAR.-** El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción VIII, 199, 195, 203 fracciones I y III, 204 y 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación vía Donación condicionada a su utilización, uso o destino como casa habitación de construcción permanente de su solicitante y de su familia, de los siguientes bienes inmuebles:

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE
1	GUADALUPE GRAJEDA AMAVIZCA	310003045010	247.83



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

2	JOSEFINA ZAMBADA MONTES	310002388015	230.00
3	ALMA ROSA AVALOS QUINTERO	310004622014	144.00
4	LIDIA VALENZUELA VEJAR	310006758001	335.41
5	LUCIA AGUIAR GOMEZ	310006263015	240.00
6	ALVARO CASTILLO BARRAGAN	310002989010	200.00
7	ADRIANA BERENICE SALAZAR ALMODOVAR	310002988004	242.04

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: *“En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedara constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones”*, por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente cláusula:

**PATRIMONIO DE FAMILIA.**- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad"..

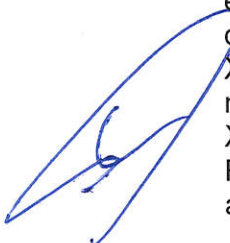
**RESTRICCIÓN.**- Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547 del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".


**INDIVISIBILIDAD Y USO.**- "El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente instrumento y destinarlo, bajo condición resolutoria, exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si le diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumpla alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

✓


Asimismo, deberá quedar convenido que la donación podrá revocarse por ingratitud de "El Donatario" cuando: Cometa algún delito contra la persona, la honra o los bienes de "El Donante" o; si "El Donatario" incumple con las obligaciones de los habitantes del Municipio a que refiere el artículo 17 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tales como: -----

- I. Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las mismas;
- II. Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- III. Inscribirse en los padrones expresamente determinados por las Leyes Federales, Estatales o Municipales;
- IV. Atender los llamados que por escrito o por cualquier medio, en forma fundada y motivada, les haga el Ayuntamiento o sus dependencias;
- V. Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos municipales, participando con las autoridades en dichas actividades;
- VI. Proporcionar verazmente y sin demora, los informes y datos estadísticos y de otro género que les sean solicitados por las autoridades municipales;
- VII. Contribuir a la limpieza, ornato y conservación del Municipio y del centro de población en que resida;
- VIII. Preservar y respetar la fisonomía y arquitectura del Municipio, así como las tradiciones históricas de sus habitantes;
- IX. Salvaguardar y enriquecer el equilibrio ecológico de los ecosistemas; evitar su contaminación y deterioro, considerándolo como patrimonio social;
- X. Participar con el Ayuntamiento en la realización de acciones y en la ejecución de obras y servicios públicos de interés colectivo y bienestar social, derivadas de la planeación democrática y participativa;
- XI. Contribuir para los gastos públicos del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que establezcan las leyes; y
- XII. Las demás que determinen la Constitución Local, la Ley, sus Reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno y las disposiciones administrativas que dicte el propio Ayuntamiento.-

 **Cuarto.- PUBLICACIÓN.-** En términos de lo dispuesto en el párrafo final del artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal mándese publicar por una sola vez el contenido del resolutivo anterior en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

 **Quinto.-** En su oportunidad expídanse u otórguense los títulos de propiedad correspondientes, cuyo costo correrá a cargo de los solicitantes y háganse las anotaciones de baja en inventarios, registros contables-financieros y de enajenaciones a que haya lugar.

- - - En uso de la voz la C. MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH, Síndico Municipal comentó: *"Quisiera nada más hacer un comentario, estas 124 aprobaciones, van a llevar a las más de 1000 escrituraciones que se hacen en esta administración, es una cifra histórica en el Municipio de Guaymas la verdad que se ha trabajado en Sindicatura, gracias a la gestión también de la estación total pues hemos podido dar gran avance a estas escrituraciones, que también como decía mi compañero PIN, algunas con más de 30 años que no se les podía entrar a esas colonias, gracias."* -----

 - - - En uso de la voz el C. GABRIEL RAUL SANCHEZ ALMEIDA, Regidor Propietario comentó: *"Quiero usar la voz para pedirle al cuerpo de Regidores e informarle a Usted Señor Presidente, de una denuncia u observación que se*



mandó por parte del cuerpo edilicio de los Regidores, referente al tema de la instalación de la pantalla electrónica que se está haciendo en un área considerada como parte de una vialidad, de lo cual tengo conocimiento que se le giro oficio a Usted para que se llevaran acciones correspondientes, para que se les informe también a los Regidores de las comisiones correspondientes y tomen las acciones necesarias porque se sigue viendo que no ha habido absolutamente ningún avance en el tema.” -----

--- En uso de la voz el C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, Presidente Municipal comentó: “Por supuesto esta clausurado.” -----

--- En uso de la voz el C. GABRIEL RAUL SANCHEZ ALMEIDA, Regidor Propietario comentó: “Estuvo clausurado en el momento que lo estaban llevando a cabo, pero bueno ya se le está informando, también con el tema de la basura, que ha habido bastantes quejas de la ciudadanía y demás, sabemos que se están llevando a cabo las acciones correspondientes, pero en el inter de donde todos andaban ocupados hace unos días atrás, hubo la destitución de un funcionario, que también nos gustaría que ese funcionario, lo pido de ser la manera por la comisión correspondiente, que también ha estado citando a los Regidores y no ha habido la atención por parte de la comisión que compone esa comisión para atender al llamado de la convocatoria, que se lleve a cabo porque queremos saber en qué sentido fué su destitución, que está entregando, que es lo que está dejando y las cuestiones correspondientes a lo que gira en esa dependencia, para que de ser posible Señor Alcalde, estando instalado aquí en Cabildo gire la instrucción Usted a las áreas correspondientes, sabemos que ya fué destituido, sabemos que hay un nuevo director, pero no sabemos en qué condiciones está operando, ni sabemos cuáles son los planes emergentes, ni sabemos que es lo que está llevando a cabo como proyecto de trabajo, creó que es una dependencia con un tema muy sensible que deberíamos de conocer las estrategias y proyectos que hay de manera inmediata y por último esperar que se siga viendo la presencia de los funcionarios, que se siga viendo la presencia de Usted en las colonias como se vió en días anteriores, se vió mucho trabajo, se vió que se estaba trabajando y se vió que estaban atendiendo a la ciudadanía, ojala que ya que pasó la etapa que acaba de terminar se siga viendo ese mismo entusiasmo de trabajar por parte del Ayuntamiento para la ciudadanía.” -----

--- En cumplimiento del **Punto Siete del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las diecinueve Horas con cuarenta y cuatro minutos del 29 de junio de 2018 el C. Presidente declara clausurada la Sesión, con lo que se dió por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quién autoriza y da fe. -----

----- DOY FE. -----

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. LORENZO DE CIMA DWORAK  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA FERNANDA CABALLERO  
PAVLOVICH  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ENRIQUE HUDSON ALCERRECA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ROMELIA GUADALUPE GONZÁLEZ  
ARREOLA  
REGIDOR PROPIETARIO

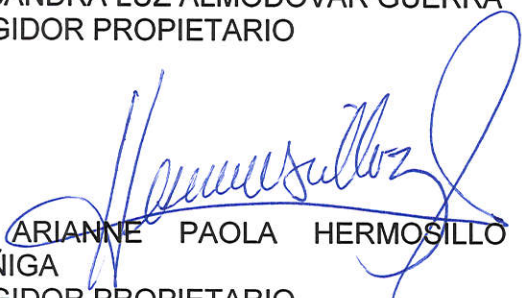
C. EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. GLADYS CRISTINA DEVORA CAZARES  
REGIDOR PROPIETARIO

  
C. JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO  
ESCALANTE  
REGIDOR PROPIETARIO

C. SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. PEDRO CASTILLO MORALES  
REGIDOR PROPIETARIO

  
C. ARIANNE PAOLA HERMOSILLO  
ZUÑIGA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ  
SALCEDO REGIDOR PROPIETARIO

C. JESUS ANTONIO DORAME ACEVEDO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARTHA LIZETH RUÍZ PAZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. RUBEN ALAN CONTRERAS  
HERRMANN  
REGIDOR PROPIETARIO

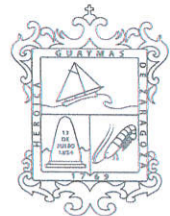
C. JIMENA JARAMILLO PEREZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALFONSO URIBE CORONA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ENRIQUE ENRIQUEZ BACA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA EVA ESQUER CORRAL  
REGIDOR PROPIETARIO



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

  
C. MARCO ANTONIO ULLOA CADENA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. CIRO PIÑA AHUMADA  
REGIDOR PROPIETARIO

  
C. DAVID MARTÍN KIAMY FELIX  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 73 DE CARÁCTER ORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA FUÉ APROBADA POR **UNANIMIDAD** EN SESIÓN 75 DE CARÁCTER ORDINARIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018.

